



**TRABAJO SEXUAL Y CONDICIONES LABORALES:
EL IMPACTO DE LA CLANDESTINIDAD.**

Investigación en 14 países de América Latina y el Caribe.



RedTraSex
Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe



Trabajo Sexual y condiciones laborales: EL IMPACTO DE LA CLANDESTINIDAD. Investigación en 14 países de América Latina y el Caribe.

CONTENIDO

Prólogo	3
Introducción	4
Estatus legal del trabajo sexual en la región	4
Mujeres Trabajadoras: El trabajo sexual desde una perspectiva de género y de clase social	6
Entre la calle y el boliche: Modos y lugares de ejercicio del TS	8
Entre la autonomía y la dependencia: Modalidades de ejercicio del trabajo sexual	11
Pagar para trabajar: El circuito del dinero	12
Zona de riesgo: Condiciones ambientales y sus consecuencias en nuestra salud	16
Lo que tú haces está mal: Discriminación y violencia en el ámbito de trabajo	19
No estamos solas: Estrategias de organización en los espacios laborales	25
Estamos organizadas: Organización política y demandas de derechos	26
Consideraciones Finales	28
Recomendaciones	29

PRÓLOGO

El informe que sigue presenta los resultados del **Trabajo Sexual y condiciones laborales: el impacto de la clandestinidad. Investigación en 14 países de América Latina y el Caribe**, que realizamos desde la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex) durante 2015 y 2016.

Esta investigación fue desarrollada con el propósito de atender a la necesidad de información acerca de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras sexuales (MTS) en la región con el fin de echar luz sobre las razones y la urgencia de la regulación de trabajo sexual y el acceso y protección de derechos de las mujeres que lo desarrollamos.

El informe recoge la experiencia de las MTS de la región en el ejercicio cotidiano de la actividad con especial interés en los espacios y las rutinas de trabajo, la toma de decisiones y la circulación del dinero, las situaciones de violencia y discriminación, las condiciones de higiene y salud y las formas en las que las trabajadoras sexuales nos organizamos en el día a día y para exigir nuestros derechos.

Resulta imprescindible que los Estados, sus decisores y la sociedad en su conjunto tomen conocimiento de las condiciones laborales de inequidad, precariedad, informalidad y clandestinidad en que se desarrolla el trabajo sexual con miras a generar acciones que transformen dichas condiciones en favor de las MTS.

Las mujeres trabajadoras sexuales queremos hacer valer nuestro derecho a trabajar, a decidir cómo hacerlo y a que se nos garanticen las condiciones necesarias para realizarlo en un marco de protección y derechos. Para ello es impostergable la sanción de leyes que regulen nuestra actividad. Como trabajadoras nos asiste el derecho a contar con las mismas garantías que poseen las personas que ejercen cualquier otro trabajo y su ausencia provoca que padezcamos maltrato, violencia, precarización de las condiciones laborales y discriminación, tal y como queda expresado en los resultados del presente informe.

Sabemos lo que hacemos y sabemos cómo queremos hacerlo, por ello, queremos constituirnos en interlocutoras gremiales en la demanda y defensa de los derechos sectoriales; participar en la formulación, implementación y monitoreo de las normativas y políticas públicas necesarias para asegurar derechos a las mujeres adultas que optan por el trabajo sexual cada día en América Latina.

Esperamos disfruten de estas páginas y comprendan de una manera más acabada las razones de nuestra lucha en América Latina y el Caribe en defensa de los derechos de las MTS. Convencidas de que el éxito es la suma del esfuerzo cotidiano y colectivo, hoy más que nunca es necesario que trabajemos juntos y juntas para mejorar las condiciones de trabajo y de vida en nuestra región.

Elena Reynaga
Secretaria Ejecutiva Redtralsex

INTRODUCCIÓN

Investigaciones anteriores han mostrado que el contexto legal y político de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en que se ejerce el trabajo sexual (RedTraSex, 2013). Pese a los matices entre los países de la región, en todos ellos existen normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual (en adelante, TS). Esto genera un marco propicio para la represión policial, la violencia institucional, condiciones precarias de trabajo, explotación laboral y la dificultad de acceso a servicios básicos de salud, incluyendo la atención y tratamiento del VIH y el SIDA, generando un cerco de clandestinidad alrededor del TS que aumenta el estigma e incrementa la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales (en adelante, MTS) ante el VIH/SIDA.

Por su parte, la vulnerabilidad en la que está inmerso el ejercicio no regulado de este trabajo ubica a las MTS en un espacio de marginalidad que las obliga a aceptar condiciones laborales inseguras y hasta violentas. Aún cuando su ejercicio no esté penado directamente por la ley, la actividad del trabajo sexual es clandestinizada en la mayor parte de los países de la región.

Este estudio se propuso llenar un vacío de conocimiento; aquel que atañe a la descripción y sistematización de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales de la región.

Se espera que sus resultados permitan echar luz sobre una actividad que es ejercida en toda la región, a la vez que brinde conocimientos, recomendaciones y herramientas para incidir políticamente en funcionarios/as y legisladores/as a fin de mejorar las condiciones de trabajo de las MTS de la región.

Objetivos y metodología

Objetivo general

- Describir y analizar las condiciones de trabajo de las mujeres trabajadoras sexuales en 14 países de América Latina.

Objetivos específicos

- Conocer la relación entre las condiciones de trabajo y las condiciones de salud de las trabajadoras sexuales.
- Identificar estrategias desarrolladas por las trabajadoras sexuales direccionadas a la modificación de sus condiciones de trabajo.
- Construir recomendaciones acerca de la modificación o eliminación de factores que determinen condiciones de trabajo desfavorables para las MTS.

Estrategia metodológica

Este estudio fue desarrollado desde un enfoque cualitativo, que permitió conocer las condiciones de ejercicio del trabajo sexual en la región en palabras de las MTS. Para ello, el equipo técnico regional de la RedTraSex llevó adelante entrevistas grupales con MTS de catorce países que integran la RedTraSex: Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. En dichas entrevistas se exploraron las condiciones de trabajo en la vía pública y en espacios cerrados, siguiendo un criterio muestral polietápico intencional. La composición de los grupos contemplaba la participación de MTS según criterios de edad -18 a 30 años (75%) y 31 años y más (25%)-; nacionalidad -nativas (75%) y extranjeras (25%)-; antigüedad en la profesión - menos de 9 años (75%) y más de nueve años (25%)-; lugar de trabajo -vía pública (50%) y espacio cerrado (50%)-. También se desarrollaron entrevistas semi-estructuradas con las coordinadoras nacionales de las organizaciones de cada país a fin de poder complementar la información recabada en las entrevistas grupales.

ESTATUS LEGAL DEL TRABAJO SEXUAL EN LA REGIÓN

Este apartado ofrece una síntesis de las normativas relativas al ejercicio del TS que se encuentran vigentes en los países objetos de este estudio. Estas referencias resultan imprescindibles para poder comprender y contextualizar la información

surgida de este estudio en la medida en que, como veremos a lo largo del presente informe, las condiciones laborales en las que las MTS desarrollan la actividad están directamente vinculadas con el encuadre legal vigente en cada país.

En términos generales podemos decir que el trabajo sexual ejercido de manera autónoma en todos los países de la región resulta una actividad lícita. No obstante ello, existen diversas normas que afectan su ejercicio a partir de diferentes restricciones.

Los países analizados se rigen fundamentalmente por un sistema legal compuesto por un orden jerárquico de normas, siendo la principal su constitución nacional, la cual es en algunos casos complementada por normas internacionales suscriptas por los países a las que se les asigna idéntico rango.

Luego, con menor jerarquía, encontramos normas dictadas a nivel nacional primero, y local después, las que tienen una jerarquía decreciente. Dentro de este sistema ninguna ley debería ser considerada válida si se contrapone a lo dispuesto por una de mayor jerarquía. Así observamos que en todas las constituciones nacionales de los países de la región, se hace referencia a este orden jerárquico de normas, el cual debe analizarse conjuntamente con artículos presentes en todas estas cartas magnas que establecen que nadie podrá ser obligado a hacer aquello que la ley no mande ni privado de hacer aquello que las leyes no prohíban. Lo antes mencionado es complementado asimismo por normas que reconocen el derecho al trabajo, a la elección del oficio de preferencia y respeto a condiciones dignas de ejercicio, así como disposiciones que garantizan la igualdad y la no discriminación.

Luego encontramos leyes nacionales como Códigos penales y leyes complementarias (en materia de trata por ejemplo), que sin prohibir el ejercicio del trabajo sexual, vienen a afectarlo de manera indirecta al sancionar la explotación por terceros de esta actividad, o a limitar actividades conexas como la publicidad de la oferta de servicios sexuales. Y por último encontramos normas de menor jerarquía dictadas a nivel local (códigos contravencionales, leyes administrativas, o de policía, según el país) vinculadas a la moral, buenas costumbres o utilización del espacio público a las que habitualmente recurren las fuerzas de seguridad para imponer diversas visiones morales relativas al ejercicio del trabajo sexual.

En términos generales podemos sostener que estas normas de jerarquía menor, en todos los países de la región se inscriben en una perspectiva criminalizadora y punitiva que, lejos de atender a los derechos de las MTS, generan el terreno propicio para la vulneración de los mismos.

Las normativas vigentes que atañen al trabajo sexual en la región pueden agruparse en:

- aquellas relativas a delitos tipificados en Códigos Penales y otras normativas de rango nacional (Constituciones Nacionales y/o leyes relativas a derechos de las mujeres). En estos casos, aquello que se encuentra penalizado o prohibido es la explotación de la prostitución ajena –proxenetismo–, la explotación sexual de menores de edad y en algunos casos delitos relativos a la pornografía o a la promoción de la prostitución por diferentes medios. Como hemos dicho, estas normativas son muchas veces utilizadas para restringir el TS autónomo aun cuando éste es lícito de acuerdo a las normativas de rango superior.
- aquellas relativas a la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual (VIH-SIDA e ITS) en las que las MTS son incluidas como poblaciones vulnerables y en algunos casos como replicadoras de las políticas de prevención. Estas leyes encuadran los procesos de testeo –en casi todos los casos voluntarios y confidenciales en la letra de la ley, no necesariamente en la práctica (Cfr. RedTraSex, 2013)- y también la existencia de carnets y controles sanitarios por parte del sistema de salud y/o de las fuerzas de seguridad.
- aquellas relativas a la persecución, sanción y prevención de la trata de personas y atención a sus víctimas que, desde mediados de la década de 2000 forman parte de los cuerpos normativos de la mayoría de los países de la región. Si bien en ningún caso refieren al TS en sus artículos, los modos de aplicación de la ley a través de procedimientos y operativos llevados adelante por el sistema judicial y las fuerzas de seguridad, constituyen un obstáculo para el ejercicio del TS autónomo y, en muchos casos, un directo avasallamiento de los derechos de las MTS. Esto se produce por la confusión, producto de la desinformación o una clara mal intención basada en motivos ideológicos, en los actores involucrados (policías y agentes de justicia que participan de los allanamientos a espacios de trabajo) en relación a actividades vinculadas al comercio sexual que constituyen delito –proxenetismo, prostitución y/o corrupción de menores, porno-

1 Para una caracterización exhaustiva puede consultarse "Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe", RedTraSex, 2013.

grafía con menores, trata de personas con fines de explotación sexual- y aquellas actividades vinculadas al comercio sexual que no constituyen delito en los códigos penales de ninguno de los países de la región, como el TS desarrollado por personas mayores de edad.

- aquellas relativas a la convivencia en el espacio público y faltas menores (códigos contravencionales, de faltas, municipales) en general aplicadas por las fuerzas de seguridad locales y referidas a la intervención en cuestiones de “moralidad pública”. Estos códigos son, en la mayoría de los casos, vejatorios de los derechos de las MTS y habilitan procedimientos como el control de la identidad, el impedimento de la libre circulación, la directa prohibición de la oferta de sexo por dinero en el espacio público o la delimitación de zonas de tolerancia y distancias mínimas con cierto tipo de instituciones, entre otras. Son, además, aquellos que otorgan mayor poder a las fuerzas de seguridad y habilitan un conjunto de prácticas abusivas y extorsivas que serán referidas a lo largo del informe.
- aquellas en las que se reconoce el TS, se asocian derechos y se garantiza su protección. Sólo existen en la región dos normativas locales con estas características –en la ciudad de Asunción en Paraguay y en la zona del Callao en Perú-. Estas normativas son de carácter local.

Una caracterización exhaustiva y un análisis en profundidad de las normativas vigentes y sus modos de aplicación en los 14 países en estudio, excede las posibilidades y objetivos de este trabajo. Sin embargo, consideramos necesario puntualizar algunas de sus consecuencias generales en la medida en que afectan directamente las condiciones laborales de las MTS en la región.

- El TS no se encuentra tipificado como delito en los cuerpos normativos vigentes de ninguno de los países de la región. Sin embargo, la superposición de normativas nacionales y locales, y la vaguedad y ambigüedad de algunas clasificaciones jurídicas, dan lugar a arbitrariedades en la interpretación y aplicación y la consecuente vulneración de derechos de las MTS.
- El TS -y sus condiciones laborales de ejercicio- no se encuentra regulado explícitamente en ninguno de los países en estudio y, en consecuencia, no existen normativas específicas que garanticen derechos laborales a las MTS.
- El TS se encuentra en un vacío normativo –ni penalizado, ni reconocido y regulado expresamente, en términos de reconocimiento de derechos- que habilita las interpretaciones arbitrarias de otras normativas que afectan su ejercicio de modo indirecto.
- El modo en que se aplican normativas existentes como las relacionadas a la prevención y sanción de la trata de personas, generan confusión y contribuyen a la clandestinización del trabajo sexual. La penalización de clientes también es una normativa que atenta contra el ejercicio del trabajo sexual autónomo.

Por último, cabe señalar que si atendemos a los sistemas de intervención históricamente puestos en juego en la regulación de la oferta de servicios sexuales comerciales, la tendencia regional se acerca a las perspectivas que proponen la eliminación –abolicionismo- o la prohibición –prohibicionismo- de la prostitución. En este sentido, la adopción de una perspectiva que aspire a ampliar y proteger los derechos laborales, sociales y humanos de las MTS constituye una deuda y un desafío en la agenda política de la región. La traducción normativa de esta perspectiva de derechos implicaría el diseño de leyes y políticas que regulen el TS en los espacios en los que se desarrolla y el reconocimiento legal de las organizaciones de MTS como sindicatos.

2 En este punto resulta clave establecer la diferencia entre los conceptos. La TRATA DE PERSONAS es “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad” para obligar a una persona a prestar servicios sin consentimiento (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. ONU. 2003. Artículo 3, apartado A). La trata de personas con fines de explotación sexual es sólo una forma que adquiere este delito. El elemento distintivo de la trata es la retención en contra de la voluntad o el secuestro de documentación, el sometimiento por maltrato o amenazas de atentar contra la vida, el encierro y la obligación a prestar servicios sin consentimiento expreso y en contra de la voluntad de la persona. Mientras que el TRABAJO SEXUAL es la prestación de un servicio sexual a cambio de dinero, en el que todas las partes comprometidas lo hacen por decisión personal y con consentimiento propio. Las mujeres trabajadoras sexuales son personas mayores de edad que han decidido dedicarse a este trabajo, para poder solventar su economía familiar y/o personal.

3 Para ampliar la información sobre este tema, consultar el informe “Violencia institucional hacia trabajadoras sexuales en 14 países de América Latina”, RedTraSex, 2016.

MUJERES TRABAJADORAS: El trabajo sexual desde una perspectiva de género y de clase social

En este informe nos concentraremos en dar cuenta de las condiciones de trabajo en las que las MTS ejercen su actividad subrayando la manera en que estas se ven afectadas profundamente por la ausencia de una regulación que proteja el ejercicio de dicha actividad laboral de forma tal que las MTS puedan contar con las protecciones e instituciones del trabajo de las que gozan otros trabajadores y trabajadoras.

Se trata de identificar y analizar el proceso de trabajo de esta actividad laboral a través de la cual las MTS garantizan su supervivencia cotidiana en términos económicos: el TS como una forma de inserción en el mercado de trabajo. De esta manera una serie de categorías “clásicas” de los estudios del trabajo nos permitirán dar cuenta de dichas condiciones. Así, a lo largo de este informe utilizaremos categorías como condiciones de trabajo, factores de riesgo y de salud, condiciones ambientales, relaciones laborales, regulaciones, salarios, rutinas laborales, contratos, que nos permitirán dar cuenta de las formas y modalidades de trabajo bajo las cuales las MTS desarrollan su actividad laboral. Por condiciones de trabajo entenderemos los factores sociales y organizacionales del ejercicio concreto de prestación del servicio que realizan las MTS y los factores de riesgo ambiental – infraestructura de los espacios laborales donde ejercen la actividad, acceso a elementos de higiene y seguridad, condición adecuada de los elementos de trabajo, extensión de la jornada laboral- a las que están expuestas durante el mismo. Incluiremos dentro de las condiciones de trabajo a las condiciones ambientales e infraestructurales de los espacios, las condiciones de ejercicio –proceso de trabajo- y los factores de riesgo y de salud.

El trabajo constituye un concepto central para poder comprender la forma en que la sociedad distribuye la riqueza y el poder, y con ello, la manera en que se integran y excluyen distintos grupos sociales. El acceso al trabajo y la participación en el mercado laboral constituyen la forma en la que mujeres y varones de distintas clases sociales, grupos étnicos, raciales, migrantes, participan de la distribución de bienes y del acceso a recursos. Las regulaciones del trabajo son las que posibilitan que esa distribución sea más o menos justa y garantizan, sobre todo, el acceso a derechos y deberes de los y las trabajadores/as. Así, es la participación en el mercado de trabajo el medio privilegiado para acceder a esos derechos y deberes; para adquirir los derechos e instituciones sociales y laborales.

Sin embargo, muchas situaciones laborales no están regladas por un contrato de trabajo, en donde se establezcan y garanticen justamente aquellos derechos, obligaciones y protecciones para las y los trabajadoras/es. Muchas actividades laborales se desarrollan al margen de dichas condiciones, es decir las relaciones laborales que allí se despliegan no están regladas por un contrato, y más aún carecen del reconocimiento de la condición de trabajo por el Estado. De esta manera diversas ocupaciones y actividades laborales se despliegan por fuera de todo tipo de instituciones del trabajo, quedando las y los trabajadoras/es también por fuera del acceso a los derechos asociados al trabajo. Esto se agrava si se observa que existe además una configuración de segregación de género que delimita territorios de varones y territorios de mujeres en la estructura ocupacional. Esto señala no solo la persistencia de elevadas brechas salariales, sino también la persistencia de estereotipos de género que definen roles, competencias y saberes diferenciados para varones y mujeres. Es en relación con la persistencia de estos estereotipos que en gran parte la participación de las mujeres se concentra en el comercio y en los servicios, y dentro de éstos en actividades consideradas como “típicamente femeninas”, esto es, aquellas que son definidas como extensión de las tareas reproductivas socialmente atribuidas a las mujeres. Estas actividades son las que poseen los salarios más bajos, menor movilidad ocupacional y condiciones de empleo más precarias. Así cuando nos detenemos en ellas se destaca que son las mujeres de bajos ingresos las que enfrentan los horizontes de inserción laboral más acotados y con condiciones más desventajosas.

Entre estas ocupaciones, encontramos un grupo de actividades de servicios vinculadas a los cuidados que implican: el establecimiento de relaciones de persona a persona, marcadas por la asimetría y que se desarrollan en relación en y con la intimidad de otros. Es el caso de las trabajadoras domésticas, auxiliares en geriátricos, enfermeras, manicuras, peluqueras, depiladoras, masajistas y también trabajadoras sexuales. En efecto el TS puede ser visto como una extensión de los trabajos de reproducción ligados a los servicios. Todas estas tareas vinculadas a los servicios personales en el mercado de trabajo carecen de prestigio y reconocimiento social. Se trata de tareas que, mientras están circunscriptas al ámbito “privado”, a la esfera de lo familiar y de los sentimientos, no son juzgadas ni valoradas negati-

vamente. Sin embargo, cuando pasan a la esfera del mercado pierden reconocimiento: las tareas que desarrollan son clasificadas como de “baja calificación” y en la mayoría de los casos la condición de actividad laboral les es negada no sólo socialmente sino –especialmente en lo que atañe a este informe- por el Estado. De esta manera, resultan actividades laborales con bajos salarios, desregularizadas, con escasa cobertura legal y protecciones sociales que en muchos casos son inexistentes. Esta falta de reconocimiento y la consecuente imposibilidad de acceso a derechos laborales, refuerza las exclusiones ya experimentadas por estas mujeres pertenecientes a sectores sociales de bajos recursos. Esta ausencia de reconocimiento legal y social aumenta la vulnerabilidad del sector dejando a las mujeres desprotegidas frente a distintos tipos de abusos y arbitrariedades –como veremos en el informe estos van desde los abusos de dueños/as de boliches y patronos, abusos de las fuerzas de seguridad, hasta las condiciones deficientes de los locales y lugares de trabajo-.

Tal como ha sido analizado por numerosas investigaciones para el caso de las trabajadoras domésticas remuneradas, trabajadoras de maquilas, cuidadoras de niños y ancianos, entre otras, la ausencia de derechos y de un Estado que exija y garantice su cumplimiento deja a las trabajadoras en una posición de extrema vulnerabilidad en donde las garantías de condiciones dignas de empleo y contratación quedan supeditadas a la buena voluntad de quien las contrata.

En efecto, el ejercicio de cualquier actividad laboral requiere condiciones para su realización en términos que las mismas garanticen la seguridad e integridad de las y los trabajadoras/es. Y esto es posible a partir de la existencia de un marco regulatorio y el rol activo del Estado para garantizar su cumplimiento. Como observaremos detalladamente en este informe, cuando no existen marcos regulatorios que establezcan las condiciones de empleo y ejercicio del trabajo, los derechos y obligaciones de las/os trabajadoras/es y empleadores/as así como las formas de control de dicho cumplimiento, esas condiciones de trabajo, las remuneraciones salariales, el acceso al servicios de salud, seguridad social, licencias, las condiciones y medio ambiente de trabajo, dependerán solamente de la capacidad de negociación individual de la trabajadora y de la “buena voluntad” del/ la empleador/a.

La caracterización de las modalidades de ejercicio del TS en la región que se presenta a continuación pretende ofrecer un panorama de las condiciones en las que las MTS desarrollan la actividad que permita comprender la necesidad del reconocimiento social y legal del TS, la regulación de sus condiciones de trabajo y la formalización de las organizaciones de MTS como interlocutoras gremiales en las negociaciones laborales. Todas estas acciones garantizarán el acceso a derechos por parte de un sector social todavía hoy excluido del mercado formal de trabajo, estigmatizado en virtud de la falta de reconocimiento y sujeto de diferentes formas de vulneración de derechos.

ENTRE LA CALLE Y EL BOLICHE: Modos y lugares de ejercicio del TS

Para poder describir y analizar las condiciones de trabajo de las MTS, resulta necesario identificar las **formas** de ejercicio del trabajo sexual y los **espacios** en donde éste se desarrolla, ya que ambos se encuentran estrechamente vinculados. El primer punto de este informe se concentrará por un lado en el análisis detallado y la descripción de los diferentes **espacios de trabajo**. Estos pueden identificarse según el lugar de ejercicio del trabajo sexual en dos grandes grupos: el “trabajo puertas adentro” o el “trabajo en la calle.” El análisis de la descripción de las características de infraestructura y condiciones ambientales de dichos espacios muestra que la ausencia de controles y reglamentaciones sobre los mismos, gestionados muchas veces en condiciones de ilegalidad y clandestinidad, impacta directamente en las condiciones de trabajo y de salubridad de las MTS. Así, las condiciones de precariedad y extrema vulnerabilidad en las que las MTS desarrollan su actividad no pueden escindirse de las condiciones legales de ejercicio. Veremos que la desprotección legal en la que se encuentran las MTS tiene una relación directa con las condiciones edilicias, sanitarias, y de infraestructura de dichos espacios de trabajo, y por consecuencia en los cuerpos y en la salud de las MTS.

Los espacios en donde se ejerce el TS varían en su denominación y en las formas en las que se organizan de un país al otro. En función de poder presentar el análisis de las condiciones ambientales de dichos espacios realizaremos una distinción entre aquellos **espacios** vinculados a la modalidad de trabajo “**puertas adentro**”, realizado de manera “**dependiente**” (los boliches/ bares/ salones/ night clubs/ whiskerías/ casas de citas/ prostíbulos); los espacios ligados al ejercicio “puertas adentro” pero realizado de manera “**independiente**” (nos referimos a lo que se denomi-

na como departamentos, privados y pensiones), los espacios utilizados para prestar el servicio sexual por las MTS que ejercen el “trabajo en la calle” (hoteles y alojamientos), y por último analizaremos la **calle** en tanto espacio de trabajo. Si bien estos espacios se vinculan estrechamente con las modalidades de ejercicio del TS, y lo que denominamos “condiciones de contratación”, en este primer punto nos detendremos solamente en las **características infraestructurales** de los mismos (mobiliario disponible, materiales de construcción, existencia de sanitarios, agua corriente, entre otros) y sobre todo el estado de higiene y salubridad en que se encuentran, a fin de poder dar cuenta de las condiciones de trabajo en los espacios en donde el TS se ejerce.

El primer grupo de espacios, los “boliches”, se encuentra, como mencionamos, estrechamente vinculado a la modalidad de trabajo “dependiente” en donde las MTS poseen escasa posibilidad de negociación sobre las condiciones de ejercicio del TS. Estos son locales en los que se ofrecen diferentes servicios de entretenimiento (consumo de bebidas alcohólicas, baile, shows, entre otras) así como servicios sexuales comerciales. Suelen ser salones que en ocasiones poseen sectores diferenciados para el despacho de bebidas alcohólicas, las mesas (donde se produce el contacto entre clientes y MTS), y cuando hay shows, un escenario o espacio destinado a tal fin. Algunos de ellos poseen además cuartos en donde las MTS brindan los servicios sexuales. Estos espacios cuentan con un personal fijo, además de las MTS, que cumple las tareas de seguridad, despacho de bebidas, caja y, en ocasiones, personal de limpieza. Las MTS entrevistadas coinciden en señalar las deficientes condiciones de infraestructura de estos espacios -que constituyen **factores de riesgo ambiental** como veremos en los próximos apartados- que van desde las condiciones del mobiliario de los cuartos (camas estrechas, con colchones en mal estado y de escaso espesor, sábanas en mal estado de conservación e higiene o ausencia de ellas, falta de refrigeración y calefacción, entre otras) y dimensiones extremadamente pequeñas de los mismos, hasta la precariedad edilicia de los establecimientos en donde funcionan los boliches así como la falta de aseos y sanitarios en condiciones para el uso exclusivo de las MTS. La ausencia de materiales apropiados en la construcción de dichos espacios genera condiciones ambientales inadecuadas haciendo de éstos sitios muy húmedos, fríos o en extremo calurosos, afectando directamente las condiciones de trabajo y de salud de las MTS (como analizaremos en el próximo apartado). A lo largo del informe se verá que muchas de las descripciones que ofrecen los testimonios citados se repiten para los distintos países que forman parte de este estudio. En estas descripciones, si bien las MTS hacen referencia -en algunos pasajes- a la existencia de locales que poseerían mejores condiciones edilicias y que son ofertados como servicios “VIP”, dan cuenta de espacios en donde priman las características aquí señaladas:

“Y la verdad es que son locales diferentes. Algunos están divididos solamente por maderas. Otros están divididos por materiales. Algunos son salones grandes y otros son salones muy pequeños. Estos salones, si bien están divididos por paredes de material y otros con terciada, ninguno cuenta con baño privado. La mayoría de estas habitaciones o se manejan con un lavatorio o baldes, con agua fría.

La mayoría tienen camas pero no son camas de primera calidad. Son camas muchas veces hemos encontrado que tienen colchones sin los forros. Nada. Y lo que ocurre hay salones que tienen música muy, muy fuerte... y por supuesto al no tener ventilación, el tema de la humedad es muy fuerte. Y por supuesto que al ser un lugar cerrado y donde se fuma, el tema de la intoxicación, es bastante.” (MTS, Paraguay)

“A veces hay mucha humedad. Hay baños que el piso del baño está poroso, mal pavimentado. Se lastima uno los pies, se resbala. Están mal lavados, llenos de moho, resbaloso. No se puede estar ahí. Las camas se les salen los resortes. Son colchones muy viejos, están llenos de ácaros.” (MTS, Costa Rica)

“Bueno, las camas, la mayoría han hecho últimamente, de concreto y le ponen una colchoneta encima. Otras son camas luna, que le llamamos nosotros, camas así de madera. Pero eso es variado. Algunas solamente tienen la colchoneta, pero puesta en esa cosa de cemento, de concreto.” (MTS, Nicaragua)

“Bueno, mira, en El Trocadero, los cuartos son anchos. Se siente como ventilado, por lo que son grandes. Pero en los otros prostíbulos, El Mote y la Salvaje, los cuartos son muy chicos. Entran una cama y ella, la chica y el cliente. Incluso, mira, de los tres prostíbulos, El Trocadero tiene cama grande, en La Salvaje la cama es de una plaza y en El Mote no hay cama. Son camas de cemento y encima han puesto los colchones. A ver, en el Mote no hay camas. Son muros de concreto, de cemento, que encima han puesto colchones con camas. En La Salvaje hay camas de una plaza, más o menos, de madero. Y en El Troca sí son camas de dos plazas”. (MTS, Perú)

4 En función de agilizar la lectura nos referiremos a estos espacios de manera genérica utilizando la denominación de “boliches”.

Como se observa a partir de los testimonios referidos, las **condiciones ambientales** y de **infraestructura** en las que se encuentran los espacios de trabajo en donde se desarrolla el TS no garantizan un ambiente laboral propicio, saludable y digno para las MTS, ni tampoco para los clientes. Al no estar estipuladas las características y condiciones que los locales y boliches deben cumplir para ofrecer los servicios que prestan, y al no haber un poder de contralor del Estado que vele por dicho cumplimiento, la infraestructura de los espacios así como sus condiciones de limpieza y la existencia de elementos adecuados de trabajo y condiciones de seguridad, quedan supeditadas a la voluntad de los/as dueños/as de estos lugares.

Otro de los espacios de ejercicio del TS son los hoteles. Estos espacios son utilizados por las MTS que trabajan en la calle y por las que son contactadas por teléfono. Los hoteles se localizan en las zonas cercanas a donde las MTS ofertan sus servicios en la calle, sólo funcionan como espacios de alojamiento temporario –no incluyen servicios de entretenimiento, baile, shows-. Las MTS –o el cliente, según el caso- pagan por la habitación que van a utilizar durante el tiempo destinado al servicio sexual. En general, las MTS tienen acuerdos tarifarios con los conserjes que las favorecen en el momento del alquiler. Algunos hoteles poseen mejores condiciones infraestructurales que otros, siempre en función del precio de la habitación; así los mas económicos se caracterizan por tener cuartos estrechos, con camas que en muchas ocasiones son de pequeñas dimensiones, con colchones deteriorados y /o delgados, y ropa de cama inadecuada (sucia o en mal estado). Algunos poseen un baño exclusivo para cada habitación, en otros casos el baño es compartido y muchos no poseen suministro de agua potable. La limpieza por lo general es brindada por quien administra el hotel, sin embargo ello no garantiza que las condiciones de higiene sean respetadas y muchas veces las MTS tienen que realizar su servicio sobre sábanas usadas y sucias o en cuartos que no han sido aseados y no cuentan con elementos de higiene –toallas, jabones, etc.-. Esta variedad de **condiciones ambientales e infraestructurales** esta ligada a la inexistencia de un marco legal regulatorio de los espacios de ejercicio del TS, característica vinculada a la legalización del TS, propiciando la existencia de espacios laborales en donde los **factores de riesgo ambiental y de salud** para las MTS son numerosos y constantes.

“Al menos voy a hoteles y adentro de los hoteles sí hay baño y servicios con agua potable. Y he ido a ciertos locales donde igual existe una pileta con una palangana y abre todo y se agacha y uno con la mano se echa el agua en la vagina. Y he ido a otros hoteles, pésimamente en condiciones, un cuarto muy pequeño donde sólo caben dos. Y tiene una alfombra y las otras están totalmente humedecidas como entrapadas (...) y el baño está forrado en latas, como precario y hundido y lleno como de una baba. O sea que hay que meterse con sandalias para no embarrarse. Y cobran un montón y no sirve. Son condiciones feas de trabajo”. (MTS, Costa Rica)

“En cada cuarto hay una palangana con agua, y tenés una pala de agua para que allá donde se desocupó el cliente, ahí se lave el pene, en esa pala de agua. Y esa agua tú no la puedes cambiar, no hay canillas, dependes del administrador que la cambia una sola vez al día. Entonces se corren tantos riesgos, porque no hay condiciones de trabajo. Porque no son camas normales, como cualquier cama que uno duerme. Son camas de cemento que se les pone colchón.” (MTS Nicaragua)

“Bueno, todas (las habitaciones) son de concreto. Las camas, los colchones, es un asco. No te ponen más que un lavatorio. Si no te ponen ni jarro. Tienes que llevar en la cartera un vasito para echarse agua.” (MTS, Perú)

“Cuando uno entra al hospedaje, al hotel, ya desde que entra tiene mal olor. No lavan los servicios. Las camas, no les cambian las cobijas. No hay toallas. No hay agua. Ni agua ponen. Los cuartos son de madera. Tienen hoyitos por todos lados. Hoyos por todos lados”. (MTS, Honduras)

En el caso de los departamentos o privados, ligados a la modalidad “puertas adentro”, las condiciones ambientales resultan levemente más favorables ya que en muchos casos estos espacios son gestionados de manera “independiente” por las MTS que se encargan de mantener el lugar en buen estado, realizando muchas veces la limpieza ellas mismas, reduciéndose levemente los factores de riesgo laboral.

Por último “el trabajo en la calle”, se despliega en las zonas del espacio público definidas y gestionadas por las MTS o definidas y delimitadas por los estados locales. Aun cuando el servicio sexual muchas veces se brinda en hoteles o alojamientos, la calle es el espacio en donde se contacta al cliente y donde las MTS pasan una gran parte de su jornada laboral. En la calle, las características del espacio de trabajo se confunden con las características de esos espacios

urbanos en donde las MTS ofertan sus servicios. Algunas MTS tienen paradas específicas, que eligen aprovechando alguna particularidad propia del lugar – por ejemplo, iluminación adecuada de la calle que les brinda más seguridad, proximidad a los hoteles o alojamientos en donde brindan el servicio sexual, parques que también resultan lugares accesibles cuando el cliente no quiere pagar el hotel, entre otras- o se ubican en ellas ya que son zonas delimitadas por códigos locales de convivencia. En ocasiones, son esas paradas estratégicas las que les permiten identificarse fácilmente entre ellas:

“En la calle tenemos como calle, callejones, parques. Hay paradas de buses, terminales de buses... hay algunos lugares ya estratégicos, como decir, algunas esquinas. O sea, nosotras cuando las identificamos, por ejemplo, nosotras decimos “bueno, las compañeras que están por las oficinas del Ministerio del Trabajo”. Decimos nosotras así: Así las ubicamos. Después decimos “Las compañeras que están por Casablanca”, que están afuera, en una acera, ahí. Entonces, las ubicamos nosotras. O las que están por el callejón de la muerte. Porque hay un lugar que así le llaman, callejón de la muerte. O las que están por la parada del mayoreo; o las que están por el puente; o las que están por el Israel. Así nosotras las identificamos. Pero ellas están fuera”. (MTS, Nicaragua)

Como veremos más adelante, el “trabajo en la calle” es identificado por las MTS como aquel que por un lado ofrece mayores márgenes de negociación y decisión sobre las condiciones de ejercicio del TS pero que las expone a mayores situaciones de inseguridad y violencia, constituyéndose en otro tipo de factor de riesgo en el trabajo.

ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA DEPENDENCIA: Modalidades de ejercicio del trabajo sexual

De manera general podemos identificar dos **modalidades** principales en relación a los tipos de vínculo laboral establecido por las MTS: quienes trabajan de modo **independiente** y las que trabajan de modo **dependiente**. Estas dos modalidades se definen en función de las posibilidades que tienen las trabajadoras para establecer las condiciones de ejercicio del trabajo sexual. Como mencionamos anteriormente las modalidades de trabajo se vinculan estrechamente con los espacios de ejercicio del TS ya sea “trabajo puertas adentro” o “trabajo en la calle”. A continuación se detallan las diversas formas, particularidades y condiciones de ejercicio de las trabajadoras bajo cada modalidad. Las MTS que ejercen su actividad de manera **independiente** deciden sobre el **tiempo de trabajo**, el **espacio** elegido, y llevan adelante la **negociación** con el cliente. Es decir, la MTS no posee un empleador y trabaja de manera autónoma. Es por ello que como producto de la negociación con los clientes puede modificarse el espacio en donde se presta el servicio ofertado, que puede así realizarse en la calle (en algún lugar apartado o dentro del vehículo del cliente) o en un hotel. Algunas trabajan de manera independiente por teléfono, fijando el lugar de la cita con el cliente, generalmente en un hotel ya conocido por la MTS. La posibilidad de disponer de su tiempo, y sobre todo, la disponibilidad que tienen sobre la negociación y el dinero obtenido como resultado de la transacción, resultan en una ventaja altamente estimada por las MTS. Algunas MTS tienen -además de clientes ocasionales- sus clientes fijos, que muchas veces representan la posibilidad de un ingreso más o menos regular y les otorga, además, mayor seguridad para el ejercicio del TS. Este tipo de modalidad de trabajo, de manera autónoma, puede equipararse a la forma en que otras trabajadoras ligadas a otros servicios de cuidado llevan adelante su actividad laboral – nos referimos, por ejemplo, a peluqueras, manicuras o masajistas que atienden a los clientes en sus domicilios o alquilan un espacio en vez de trabajar en salones o peluquerías en donde las condiciones de contratación y el tipo de remuneración resultan en extremo desventajosos para las trabajadoras.

“Mire, yo trabajo en la calle. Yo, antiguamente trabajaba en locales. Pero me cansé de ser tratada por segundas persona, entonces me decidí de irme a la calle. Mi trabajo consiste en estar parada en una esquina, ponerme bella para los autos, ofrecerles mi servicio: sexo oral, sexo vaginal. Y por eso cobro un dinero. Y no tengo horario de trabajo, porque es mi oficina misma. Yo llego a la hora que yo quiera y me retiro a la hora que yo quiera. Y si el cliente no me gusta, me siento incómoda con él, lo rechazo y no voy con él. Nadie me obliga nada, porque ya me cansé de ser mandada.” (MTS, Chile).

“Generalmente esto va ligado junto con los alojamientos. Trabajas ahí afuera, digamos, en la calle, en la avenida, ¿no? Y es un lugar específico. Aquí, por ejemplo, donde la estación de trenes, donde es la estación ahora del teleférico rojo, al frente, ese es el lugar específico donde hay chicas para trabajar. Cumplen, digamos, hay

unas que están en la mañana, otras en la tarde y otras en la noche. Están o todo el día o toda la noche. Y ahí, generalmente, entras a un alojamiento con el que ya tienes trato con el dueño y le pagas por cliente con el que entras.”(MTS, Bolivia)

“No, no hay mucho horario fijo. A veces que uno está en una esquina. A veces yo me muevo y me voy para otro lado, porque si en esa esquina no hay nada, me tengo que ir a otros lugares. A veces no es sólo uno, entonces ya miro la hora o miro otra esquina o me voy a otro lado, alguna otra zona.” (MTS, Guatemala)

“Trabajamos caminando en unas esquinas. Y la hora que nos piden un servicio vamos a un hotel que están cercanos allí. Y después, cuando terminamos con el cliente, volvemos a regresar al sitio donde estábamos, la zona segura de trabajo.” (MTS, Peru)

Entre las formas de trabajo **“puertas adentro”** se encuentran los lugares que hemos agrupado en este informe bajo la denominación de **“boliches”**, que es el espacio característico de aquellas que ejercen el trabajo de manera **“dependiente”**. En estos espacios se alternan distintas formas de ejercer el TS involucrando actividades como la venta y consumo del alcohol, shows, masajes (en los casos de las denominadas “casas de masajes” como las mencionadas por las MTS de República Dominicana o Argentina). El tipo de relación laboral que se establece entre las MTS y los dueños de dichos espacios, carece de los márgenes de negociación que encontramos en el caso de las “independientes”. Allí las MTS deben cumplir **horarios estipulados** por quienes administran los boliches, su tarea está previamente definida y reciben un **monto específico** de acuerdo a los clientes que “fichen” en relación a un porcentaje fijado por los dueños.

“En el establecimiento son tres espacios. Está la rockola, está el acompañamiento y está como la parte crossover. Y en cada espacio habemos un promedio de 15 a 20 mujeres. Entre la semana. Y el fin de semana hay un promedio de 45, 50 mujeres. En cada espacio. Hay compañeras que solamente van y hacen show de bailarinas. Hay otras que solamente son coperas y hay otras que prestamos los tres servicios, que es acompañamiento a la habitación, bailamos y somos coperas.” (MTS, Colombia)

“A la casa de masajes van los clientes, hay chicas que dan masaje. El cliente cuando pide un masaje completo, ya tú sabes. Es un masaje completo. Ahí quién cobra es la dueña. Cobra todo. Lo del centro y lo de la chica. Y adelante se ve como una casa de familia. Se ve como una casa de familia normal. Y más para atrás es que están las camillas, las camas y las cosas.” (MTS, República Dominicana)

“En el local tú tienes tu horario de entrada y de salida, cada chica lo tiene. Antes de empezar te sientas con el administrador y acuerdas un número: por vaginal tanto, por oral tanto, y tanto. Y ahí se fija todo que cuanto puedes tu estar un cliente, cuando pa’una y cuanto pa’ dueño del lugar. (MTS, Honduras)

Como se observa a partir de los testimonios citados las **rutinas y actividades** realizadas durante las jornadas laborales varían de acuerdo con el tipo de modalidad y según el espacio en donde se desarrolla el trabajo sexual. Sin embargo, a partir de las caracterizaciones de las MTS, se pueden identificar algunos rasgos en común del **proceso de trabajo**: el establecimiento de contacto con un cliente, el acuerdo de un tipo de servicio, un período de tiempo, un lugar y una tarifa, el desarrollo del intercambio pactado y la percepción del monto acordado. Es en este sentido que, como vimos anteriormente, la calle y los departamentos privados gestionados por las propias MTS, aparecen como los espacios identificados por las MTS con condiciones de mayor libertad en el ejercicio del trabajo sexual, mientras que los locales cerrados son referidos como espacios de mayor precariedad laboral y riesgo laboral, especialmente en relación a la imposibilidad de elegir a los clientes y las condiciones de higiene de los cuartos.

PAGAR PARA TRABAJAR: El circuito del dinero

Específicamente en relación a las condiciones infraestructurales de los cuartos, la falta de higiene y las condiciones medio-ambientales de los espacios en que se desarrolla el TS, todo ello no sólo implica la exposición a riesgos de salud –como veremos en el siguiente apartado– sino la sobrecarga de tareas no directamente relacionadas al TS (en el caso de que tengan que ocuparse ellas mismas de la limpieza de las habitaciones) y erogaciones de los ingresos personales

5 Ficha refiere a los consumos generados en el bar, donde cada trago solicitado corresponde a una ficha que se le paga a la MTS al finalizar la jornada.

por parte de las TS (en el caso en que se les cobra o retiene un monto de lo percibido por los servicios sexuales ofrecidos en concepto de limpieza, cambio de sábanas, etc.). Puntualmente estas erogaciones suponen para las MTS una doble sujeción, ya que no sólo los/as dueños/as les cobran un porcentaje del servicio prestado sino que también deben destinar un porcentaje de su salario a gastos de “mantenimiento y limpieza” del espacio y al alquiler del cuarto, entre otras.

“Sí, pero si trabajas en la calle vos pagás US\$2,70, pero en el cuarto tenés baño donde bañarte, tenés inodoro donde si querés hacer tus necesidades las hacemos. Y nosotras las de boliche pagamos US\$0,70 el cuarto. Aparte tenemos que pagar US\$1,70 por la limpieza de las sábanas que ocupamos diario y tenemos que pagar para la botada de la basura, US\$0,35. Y si no tenés para pagar los US\$1,70 de la lavada y los US\$0,35 de la basura tenés que hacerlo vos.” (MTS, Nicaragua).

“En los locales alquilan las sábanas para las camas, todo eso lo alquilan ahí.” (MTS, Perú)

“Bueno, a mí no me gusta estar en una cervecería, que le obligan a una que uno haga limpieza, a que lave el baño. Y si uno no lo quiere hacer, tiene que pagarle. Tiene que pagarle a la cajera para que lo haga. Entonces por esa razón es que a mí no me gusta estar en una cervecería, porque uno tiene que llegar a hacer limpieza, tiene que llegar a lavar baños y ya ves. Y si uno no lo quiere hacer, tiene que pagar para que lo haga la cajera, que está ahí.” (MTS, El Salvador)

Al tratarse de una actividad laboral no reconocida como tal por las instituciones del trabajo en los distintos países analizados, y al carecer de un marco regulatorio que estipule los salarios mínimos, las formas en que debe cobrarse por el servicio prestado, así como los elementos y herramientas de trabajo que está obligado/a a prestar el dueño/a del establecimiento, son elementos que quedan al arbitrio de quien administra el lugar en donde las MTS ejercen. Es por eso que en relación con los montos percibidos por el ejercicio del TS, lo que se observa a través de los testimonios es que existen diversas formas de **modalidad de pago** en los espacios cerrados. Como veremos a continuación, dichas modalidades de pago no solo suponen **distintas formas de circulación del dinero** entre la MTS y el cliente a partir del momento de la negociación y hasta la percepción del monto acordado, sino que también implican -según el lugar de trabajo y las condiciones en que se realiza el TS- **diferentes tipos de erogaciones**: penalizaciones, multas y gastos en elementos de trabajo no provistos por los lugares de trabajo (como pueden ser los condones y productos de limpieza).

El ejercicio del trabajo sexual se produce en la informalidad, y como sucede con otras actividades laborales informales, los/as trabajadores/as se ven expuestos a una serie de abusos frente a los cuales resulta difícil negociar, ya que no hay derecho que los/as ampare. “Pagar para trabajar” resulta una situación repetida entre aquellos/as trabajadores/as que ejercen actividades que no son reguladas. Vendedores/as ambulantes que pagan –a fuerzas de seguridad, entre otras- para poder vender sus mercaderías en determinados espacios públicos o cartoneros/as que son obligados por las fuerzas de seguridad a pagarles una tarifa para poder acceder a determinados circuitos de la ciudad, son algunos ejemplos de actividades laborales que pueden pensarse en relación con la situación de las MTS respecto de este punto. Si a las MTS las obligan a pagar no solo el porcentaje del servicio sino también un alquiler de un cuarto, o la limpieza y/o sus elementos de trabajo, es debido a la ausencia de un marco regulatorio que establezca derechos para todas y que pueda movilizarse ante una justicia laboral para denunciar las condiciones de trabajo y ejercicio en las que se encuentran.

La existencia de **formas diversas en las que circula el dinero** se vincula estrechamente con lo mencionado anteriormente en relación a la ausencia de regulaciones. En efecto esta ausencia no solo deja librada a la voluntad de los/as dueños/as el monto de la remuneración para las MTS, o los porcentajes que éstas deberán pagarles, sino también las otras erogaciones que aquellos/as pueden exigirles.

Si nos detenemos a analizar las **formas en las que circula el dinero**, veremos que para cada modalidad de trabajo podemos identificar un tipo de circulación del dinero, que a su vez puede variar en función del espacio en donde el TS se ejerce.

En ese sentido si bien existe un sinnúmero de variantes de acuerdo al país en donde el TS se lleva adelante, los espacios y las particularidades de ejercicio en cada lugar, en términos de clarificar el análisis identificamos tres tipos

de circuitos. Un primer circuito refiere al trabajo independiente, y el segundo y el tercer circuito dan cuenta de distintos tipos de modalidades del trabajo dependiente en espacios cerrados.

En el **primer circuito**, si tuviésemos que graficar la forma en que el dinero circula sería: C → MTS, en donde la flecha representa la tarifa que C (cliente) le paga a la MTS previa negociación con esta.

En esta primera tipología la circulación es directa es decir que en términos del proceso de trabajo encontramos un primer momento de negociación en el que C y MTS acuerdan el tipo de servicio, la duración y el monto a pagar por éste. El segundo momento estaría dado por la prestación del servicio –en donde puede existir otra erogación como el pago de una habitación de hotel pero que es previamente negociada con la tarifa e incluida en ésta o abonada aparte por el cliente-. Y un tercer momento referiría a la concreción del pago por los servicios. En este caso, la totalidad del monto pagado por los servicios es percibida por la MTS.

El **segundo circuito** representa la forma en que la MTS accede a un ingreso monetario trabajando en un espacio cerrado bajo la modalidad “dependiente”. En este caso, en términos de cómo se desarrolla el proceso de trabajo, podemos identificar un primer momento en el que el cliente entra en contacto con la MTS, si hay consumo de bebidas, la MTS hace un cierta cantidad de “fichas” que después cobrará en la caja. Un segundo momento refiere a la negociación entre cliente y MTS en relación al servicio sexual y la tarifa del mismo. Y un tercer momento a la efectucción del servicio y el cobro del mismo. En este caso la negociación es entre cliente y MTS sin intervención de terceros pero pueden mediar erogaciones que la MTS tenga que realizar para poder trabajar. Nos referimos al pago de la limpieza del cuarto o el pago al dueño del boliche (comisión anticipada) cuando el servicio se realiza fuera del local, la compra de condones, entre otras. La forma de este segundo circuito sería **mixto**: (Fichas) C →D→ MTS + (Servicio) C →MTS→D. Esta forma mixta es **indirecta** en lo que refiere al importe de las “fichas” que el cliente le paga al dueño/a o cajero/a, y **directa** en relación al pago del servicio sexual ya que en esta instancia no median terceras partes. Por lo general cuando se da la opción “directa” se debe a que existe un acuerdo previo entre la MTS y el/la dueño/a del lugar respecto al pago del cuarto o al porcentaje que la MTS deberá dejar al local una vez cobrado el servicio.

En el **tercer circuito** hay una forma de circulación **mediada** por la intervención de terceros (dueño/a, cajera/o) en el momento de la negociación–en donde el monto del servicio es acordado entre dueño/a y cliente, sin participación de la MTS- y en el momento del pago del servicio el cliente lo abona en la caja y/o al dueño/a previo a la efectucción del mismo. En este caso la forma del circuito sería: C →D→ MTS (→D) donde vemos que la forma en la que la MTS accede a su ingreso es indirecta y que puede incluir otras formas de erogación como las mencionadas para el segundo caso (gastos de la limpieza de cuartos, elementos de trabajo –condones, sábanas, lamparitas, etc-) y también puede incluir el consumo obligatorio de fichas por parte de la MTS.

“Bueno. El cliente llega, se sienta en la cantina, si es extranjero, porque la mayoría de los que van a esos sitios son extranjeros, pide algo de tomar. Anda siempre con otra persona al lado. Entonces... ahí elige a la chica que quiere y comparte con ella en el negocio. Y después cuando se va a salir, tiene que pagar la salida de la compañera y a la vez dejar el dinero en caja. El dinero que le corresponde a la compañera.” (MTS, República Dominicana)

“Hay un dueño de la cuartería. Ese dueño arregla con la compañera y ella le está pagando diario. Ella tiene que pagar siempre, tenga o no cliente” (MTS, Nicaragua)

“En el night club, que le ponen horarios, trabaja uno y le pagan unos US\$3,60 / \$5 , por pasar ahí todo el día, haga o no haga uno. Y que le pagan los fichados, el trago.” (MTS, Costa Rica)

“¿Locaciones? No, pues, nosotras siempre en el establecimiento, nosotras pagamos el 70%... o sea, el 70% es para nosotras y el 30% es para el establecimiento.” (MTS, Colombia)

Los circuitos del dinero descritos se vinculan claramente, sobre todo el segundo y tercer caso, a situaciones que las MTS perciben como modalidades de **explotación económica**, en donde quedan a merced de la voluntad de los/as dueños/as. A su vez permiten mostrar una forma de la vulnerabilidad y precariedad laboral que las MTS sufren en el ejercicio de su actividad. En relación a dicha situación de explotación, lo que las MTS cuestionan no es la existencia de terceras partes que perciban un porcentaje de la tarifa acordada para la prestación del servicio sexual como contraprestación del uso de los espacios, sino la **imposibilidad de fijar dicho porcentaje** de común acuerdo y en relación con lo que cada parte aporta al desarrollo de la actividad. Otra dimensión de la precarización laboral son las mencionadas **penalizaciones económicas**. Esta serie de erogaciones y tarifas extras (en relación a la provisión de los elementos de trabajo y/o el mantenimiento de los espacios) que deben abonar para poder ejercer su trabajo, son percibidas claramente como abusos por las MTS. En algunos casos pagan para trabajar o por la habitación que usarán para hacer el servicio, en otros por la limpieza del lugar, también por servicios vinculados a la producción estética de la MTS –peluquería- y por los materiales de trabajo como los condones –que son vendidos en el lugar a las MTS-. Una vez más, todo ello queda exento de una reglamentación de la actividad que otorgue y garantice estos derechos a las MTS, que estipule qué es lo que corresponde a cada una de las partes de la relación laboral en términos de obligaciones y qué mecanismos se implementarán para su control y cumplimiento.

“Al dueño de la casa se le paga 20 dólares semanal por tener derecho a trabajar, fuera lo que usted paga cada vez que vaya a hacer su rato con la gente, tú pagas su hora, común y corriente, que esos son cinco dólares para la casa, pero tú tienes que pagar 20 dólares por semana.” (MTS, Panamá).

“Día por medio nos maquillan y nos peinan, así tu estés una reina, te maquillan y te peinan igual: nos mandan a peinar, maquillarnos y nos pintan las uñas de manos y de pies. El administrador ya tiene trato con unas chicas que vienen a hacer esa tarea, entonces luego te lo descuenta de lo que vamos produciendo día a día te descuenta. Y por más que no quieras es obligatoria porque dicen que eso asegura la buena reputación del lugar. Entonces, al cabo que esas son las condiciones, ya no te peinas ni maquillas y vas para que lo hagan ellas, si total lo tienes que pagar (MTS, Colombia)

“Si yo trabajo en el establecimiento, tengo que pagar la habitación, que son US\$1,70 y me dan el condón y un papel todo feo. De eso, supuestamente ellos pagan el aseo a la señora que trabaja para que esté todo limpio.” (MTS, Colombia)

“-La peluquería también la pagamos aparte. Si el dueño, el administrador encuentra de que una no está arreglada, tiene que ir obligado.” (MTS, República Dominicana)

“Por supuesto, porque si es que no usó todo lo que le entregamos esa noche o esa semana , corremos el riesgo de que el encargado o dueño del local se apropie de esos condones y a la vez vuelva a venderlos.” (MTS, Paraguay)

A su vez, existen formas de penalización económica o **multas** para las MTS en los espacios cerrados, vinculadas a distintas situaciones ligadas al ejercicio del TS. Estas multas son cobradas por los dueños/as y encargados/as a las MTS cuando no cumplen el servicio porque están menstruando, cuando llegan tarde, cuando por motivos personales no van a trabajar, y también por irse del espacio cerrado con un cliente sin previo pago de la comisión establecida, entre otras. Estas multas o penalizaciones, que constituyen otra forma de explotación económica, también afectan las condiciones de ejercicio del TS y se suman a las diversas formas de precarización y vulneración de la actividad, derivadas de la ausencia de reglamentación.

*“Yo estuve en un lugar que cuando a uno le venía la **menstruación**, entonces le cobraban los tres días que faltaba. Si uno no iba, tenía que pagar por esos días que no estaba trabajando” (MTS, Costa Rica).*

“Allí [en el boliche] todo es multa. Yo tengo que trabajar a las seis y llego a las seis y media, la multa es de US\$13,3 por media hora tarde, por más de media hora es de US\$20. También le ponen multa a una por no usar medias, US\$26,6 de multa, si se falta al trabajo son US\$66,5 de multa de lunes a miércoles, de jueves en adelante son US\$133” (MTS, Guatemala)

⁷ Expresado originalmente en Colones costarricenses, el tipo de cambio considerado fue 1 CRC = 0,0018 USD.

⁸ Resulta interesante pensar en relación a este punto lo que sucede con otras trabajadoras del cuidado y las condiciones en que prestan sus servicios. Por ejemplo, en el caso de las manicuras que trabajan en salones de peluquería en la ciudad de Buenos Aires, también sufren una doble erogación ya que no solo deben dejar una tarifa fija de sus ingresos al dueño del salón sino que también deben comprar sus herramientas de trabajo y los insumos para realizar su tarea.

*“En Santa Cruz (en los locales) por ejemplo hay letreros, donde dice “Chica que **no atiende bien al cliente**, US\$14,4 pesos de multa. Chica que el cliente **sale quejándose**, US\$21,7 de multa.” (MTS, Bolivia).*

*“Por ejemplo si a las tres me toca la salida, y justo a esa hora yo me voy con una persona, alguien de las compañeras lo chilla a uno y dice “mire, la Paty se llevó un cliente a las tres de la mañana”. Cuando yo llego me dice “Paty, me tenés que dar US\$13,30, que **sales de multa**, porque te fuiste con un cliente de la casa”. Entonces, yo lo que hago es ya no llegar a ese lugar y me voy para otra. Y entonces pierdo él y yo pierdo mi clientela que yo ya tengo en ese lugar. Pero no le dejo que él abuse de mí.” (MTS, Guatemala)*

Por otra parte, si las formas de ejercicio del trabajo sexual se definen en estrecha vinculación con los espacios, a su vez -en la elección de estos espacios- pesará la evaluación que las MTS hacen de los mismos en relación a la existencia de mayores o menores **factores de riesgo**, definiendo a éstos en función de las situaciones de violencia y abusos de las que son pasibles de ser víctimas, de parte de las fuerzas policiales, dueños de locales, clientes, maras, entre otros. Sin embargo, estas evaluaciones, tienen como resultado decisiones que se encuentran atravesadas por la resignación de uno de estos factores: las MTS se encuentran obligadas a optar entre **mayor seguridad o mayor poder** de fijar sus propias condiciones de trabajo.

*“Él se está beneficiando más porque yo estoy haciéndole sala en su negocio, donde tengo que consumir alcohol y qué se yo. Y salir con el cliente, ese cliente tiene que dejarle una cuota para salir conmigo. Y hay veces le dicen a uno que tú tienes que tener la quincena. Por ejemplo, cinco y seis salidas. Y a veces cuando no se cumplen esas salidas, te botan. Entonces, eso es lo que yo veo como contradictorio, porque ok, por **un lado te protegen pero por otro lado te explotan**.” (MTS, República Dominicana)*

*“Bueno, en una parte tiene su ventaja [trabajar en la calle] porque **no dependes** de nadie. Sólo pagas lo que tienes que pagar. En otra, es que **no tienes seguridad**. No tienes protección. En caso de lluvia o frío, bueno, te tocó estar en la calle, no puedes ir a otro lado, no puedes cubrirte.” (MTS, Bolivia)*

La vulneración de derechos es un rasgo común y transversal al desarrollo de la actividad que afecta a las trabajadoras sexuales en su conjunto, independientemente de las formas y espacios en los que desarrollan su actividad. Sin embargo, de los testimonios aquí recogidos, puede afirmarse que la elección de dichas formas y espacios de ejercicio del trabajo sexual se vincula con las percepciones que las MTS tienen en relación con la mayor o menor exposición a estos abusos de poder y ejercicio de violencias (simbólica y física). De esta forma, la mayor capacidad de decisión y negociación por parte de las trabajadoras sexuales se corresponde con una menor vulneración de derechos.

ZONA DE RIESGO: Condiciones ambientales y sus consecuencias en nuestra salud

Si nos referimos a la vulneración de derechos resulta imperioso subrayar la inescindible relación entre los ya mencionados espacios de trabajo y las **condiciones ambientales y de salud** en el ejercicio del trabajo sexual. Las características de los espacios descritos anteriormente en este informe dan cuenta de la rudeza de los ambientes laborales en los que las MTS desarrollan su tarea. La precariedad de los espacios de trabajo, la ausencia de condiciones sanitarias y de higiene adecuadas que los establecimientos deban acatar obligatoriamente, e incluso la presencia continua de elementos propios de esos lugares -por ejemplo la música fuerte de los boliches-, se traduce directamente en una serie de dolencias que afectan el cuerpo y la salud de las MTS, impactando en su calidad de vida.

“El cuarto es una cama de cemento, un colchón y ya. Y esa sábana va a quedar todo el día hasta el otro día se va a cambiar. Y no usa ese cuarto una sola chica, lo usamos varias. Hay mujeres que vienen del otro bar, que está en la esquina, que no tiene cuarto. Está todo sucio y no se cambia” (MTS, Belice).

“Sí, adonde yo trabajo sí hay problemas. Primero que todo, la dueña del establecimiento, ella no le pone cuidado a la limpieza. Muchas veces yo voy a hacer un rato y las piezas están sucias, los tendidos están manchados, los condones encima usados, los papeles en el piso, los baños sucios. Muchas veces los clientes se retiran porque les da asco. Mejor dicho, no hay orden allá para nada” (MTS, Colombia).

9 Originalmente expresado en pesos colombianos, el tipo de cambio considerado fue 1 COP = 0,000336 USD.

10 Se refiere a los condones que las organizaciones les proveen a las MTS.

11 Originalmente expresado en Quetzal guatemalteco, el tipo de cambio considerado fue 1 GTQ = 0,133111 USD.

12 Originalmente expresado en Boliviano de Bolivia, el tipo de cambio considerado fue 1 BOB = 0,144 USD.

“Sale enfermo, con dolor de cabeza, con dolor de oído. Porque es música para uno, muy muy fuerte, no música de ambiente.” (MTS, Costa Rica)

“Con el volumen de la música muy fuerte, usted tiende a no escuchar bien. Y por lo general tiende a que no la escuchen. Se puede fregar lo que es de la garganta y el oído, por no escuchar y porque cuando usted habla, prácticamente tiene que gritar para que le escuchen. Entonces, para mí sí hay un riesgo para la salud de nosotras como trabajadoras en negocio.” (MTS, El Salvador)

“Acá las pensiones están horribles. Tienen chinches, tienen cucarachas, malos olores. Cuando tú bajas del carro, muchas veces tienes que esperar porque todavía están limpiando la habitación y cuando vas a ver te la dejan mojada, no tienen condones dentro, que es un plan que hay de la salud. Es algo que está, que es obligatorio que tienen que tener condones dentro de las habitaciones donde se ejerce el trabajo sexual. O del trabajo sexual no, las personas que van a tener relaciones, igual. No solamente las trabajadoras sexuales. Y no brindan ni eso.” (MTS, Panamá)

Las malas condiciones de los cuartos, principalmente, en donde las MTS desarrollan su actividad, la ausencia de elementos de trabajo en buen estado y condiciones de salubridad dignas, sumado a la ausencia de lugares de aseo, sanitarios con agua corriente, y la falta de limpieza cotidiana, no solo en los cuartos y espacios comunes de trabajo sino también en camas y colchones, generan un estado de riesgo permanente para la salud de las MTS. El **riesgo laboral**, que muchas veces es señalado como una característica inherente a la actividad, es una **resultante directa de la condición de desprotección legal** ya señalada. De esta forma, la situación de desprotección en la que viven y trabajan las MTS no solo las afecta durante el ejercicio mismo de su actividad sino que las deja por fuera de cualquier tipo de cobertura y acceso a servicios de salud en donde puedan recibir la atención médica adecuada porque carecen de los beneficios y derechos asociados al trabajo legal.

“Entonces una puede pescarse una infección. No solamente pescarse una infección con un cliente. Puede tomar una infección del mismo suelo. Entonces, ¿qué es lo que pasa? Que este tema yo quiero tocarlo. Un baño químico, que lo pongan el fin de semana, un día viernes y el domingo lo saquen. Porque una no tiene donde hacer su aseo, donde orinar. Es imposible. Ese es mi mecanismo que tengo en Arica. Salgo con mi agüita, mi botellita en mi cartera. Salgo con mi cartera y parece que me fuera de viaje.” (MTS, Chile).

“Nosotras lo que hacemos es que muchas veces hablamos con las compañeras y les decimos que cuando vayan a esos lugares donde en realidad no ofrezcan las condiciones, pues, que son mínimas, que ellas lleven y cambien su propia ropa de cama, para evitarnos enfermedades. Porque esa es la otra situación. Entonces, algunas cambia su sábana y lleva sus toallitas húmedas, pues, para hacerse una limpieza. Alcohol, ¿entiendes? Como medidas de seguridad. Porque aparentemente hay muchos que no cambian la ropa de cama. Se ve limpia pero al final no la cambian y no sabemos que ha estado otra persona ahí mismo.” (MTS, Nicaragua)

“No, pues no cuento con recursos. Tengo que trabajar para poderme costear los medicamentos. Además, el establecimiento no me va a cubrir los gastos acerca de eso. Y también tengo que contar que a veces por medio de esa suciedad, se producen bichos, animales, ratas, cucarachas y todo eso. Y moscas, dependiendo de la zona, si es frío o caliente, se desarrollan enfermedades que a uno le da.” (MTS, Colombia)

Al no ser reconocidas como trabajadoras, ni encontrarse incluidas en las convenciones que regulan y establecen derechos y obligaciones para los y las trabajadora/es, las MTS quedan excluidas de las instituciones protectoras del trabajo, tales como seguridad social, acceso a la salud, licencias por enfermedad, menstruación y embarazo. En este contexto deben destacarse las consecuencias en su salud derivadas del uso de diversas estrategias por parte de las trabajadoras durante los días de **menstruación** (ya sea utilizando algodón, esponjas, tampones o inyecciones que espacian el sangrado). Dichas estrategias se despliegan para poder trabajar y no recibir sanciones en sus lugares de trabajo, o no perder el día para aquellas que trabajan en la calle, todo ello ante la ausencia de regulaciones que estipulen licencias para los días de menstruación. Este tipo de métodos utilizados por las MTS tienen graves consecuencias para la salud, constituyendo factores de riesgo para las MTS. En efecto, muchas sostenían que ya no practicaban estas estrategias en parte porque no recibían sanciones, pero también porque como consecuencia de haberlo

13 Entre estas diversas formas de abusos, sobre las que nos detendremos más adelante, también se incluye el cobro de multas bajo la forma de aprietes a las MTS de parte de las fuerzas de seguridad y las maras en los países donde estas actúan. A estas últimas las MTS deben pagarles “cuotas” diaria, semanal o mensualmente.

hecho en otro momento de sus trayectorias padecían diversas dolencias o patologías que no les permitían seguir aplicándolas.

“Hay mujeres donde yo trabajo que van con la menstruación pero usan algodón, o la misma esponja de lavar los platos, la van rompiendo para meterse adentro. Y así se ocupan. Conozco tres de ellas, que hacen así. Ya son señoras de edad ellas. Y usan la esponja o el algodón.” (MTS, Belice).

“Yo sí lo he hecho con esponja. Yo trabajaba mi semana con mi regla, me ponía esponja, entonces estaba en la calle. Tenía que pagar casa, agua, luz, el colegio de mis hijos. Entonces yo sí lo he hecho con esponja o con algodón. Hace tope cuando el hombre penetra y queda un dolor en el ovario, pero dice uno, ya va a pasar. Lo único, que la regla no dura una semana, debe durar ocho o nueve días cuando lo hacía.” (MTS, El Salvador)

“Una vez se la saqué a una muchacha la esponja y le jalé fuerte, y entonces aquellos dolores fueron terribles, porque la tenía incrustada. Se le pegó.” (MTS, Costa Rica)

Un punto a destacar sobre la modalidad de ejercicio es que en la mayoría de los lugares cerrados las MTS inician el contacto con los clientes a través del **consumo de alcohol**, lo que en casi todos los países se denomina “fichar”. En algunos lugares las MTS son obligadas a consumir alcohol, en otros pueden elegir no tomar y que consuma el cliente, o tomar bebidas no alcohólicas. En la medida en que el consumo de alcohol es no sólo una exigencia de los lugares de trabajo sino además una forma de ingreso monetario extra, las trabajadoras sexuales refieren como un problema las consecuencias derivadas de su consumo excesivo. Estas consecuencias no sólo se vinculan a problemas de salud sino también a la pérdida de capacidad de acción y reacción con los administradores o los clientes frente a situaciones de violencia o conflicto con el pago. De esta forma, fichar pasa a ser un elemento constitutivo de las condiciones de ejercicio del TS, como parte del proceso de trabajo, y en tanto tal puede ser considerada como un **factor de riesgo** laboral.

“En donde yo vengo es en el bar. Porque cada bar tiene hasta 17, 20 mujeres. Ustedes van y los hombres entran y escogen. Una está sentada ahí y les llega, sirven “¿va a tomar algo?” “¿Me va a invitar una?”. Después así se hace plata y cae, se toma unas diez, va a ocupar con él. Así es como se trabaja donde yo vengo” (MTS, Belice).

“Tu arreglas el pago diario al final del día, y cada vez tienes un lio con el administrador. Porque a las 4 de la mañana, cuando de repente tienes 20 fichas de cerveza encima ¿Cómo vas a ir a buscar tu pago? Entonces ellos siempre buscan pasarte por encima, te quieren restar fichas o clientes, y ahí tú tienes que estar bien despierta para que no te resten. Por eso también lo del alcohol es peligroso, no sólo para nuestra salud, también para negociar, pa llevarnos lo que nos corresponde y para hacernos respetar ¿cómo hago yo para toda borracha poner a discutir sobre una ficha más o menos? (MTS, Guatemala)

“Hay un club que tiene cuartos adentro, o locales, prostíbulos, que tienen bar adentro. Entonces si una cerveza vale mil para un cliente, para que yo la consuma vale dos mil entonces queda mil para la casa y mil que yo me gano. Ya sea que me den efectivo o me den una ficha y yo la convierto al final de la noche o al final de la semana, como usted diga.” (MTS, Costa Rica)

“Hacer fichas es tomar alcohol. Si tú tomas un trago, para el cliente vale tres dólares. Entonces, te dan un dólar a usted y dos dólares para la casa. Entre más tome, más fiche, más le sirve a la casa, mejor trabaja.” (MTS, Panamá)

“En el establecimiento donde yo trabajo nos exigen tomar. Nos exigen tomar, nos exigen fichar. Entonces, el alcohol a cualquier organismo lo deteriora.” (MTS, Colombia)

“Un día dije ‘no quiero tomar más’. Me aburrí de despertar ebria, curada, todo. Y ahí me ofrecieron ir a una chopería, porque en la chopería podía tomar jugo y trabajaba de las cuatro de la tarde a las doce, doce y media ya estaba en mi casita acostada” (MTS, Chile).

“Para que me puedan pagar, primero que todo, tengo que consumir el trago. Para que me den la ficha. Si la

persona se toma demasiado, le quitan la ficha a uno y le dicen que ya le pagó. Ah, y con cámaras, porque ahí hay cámaras. Supuestamente las cámaras muestran todo. Cuando uno va a subir a mirar, no muestran cuando a uno le pagan.” (MTS, Colombia)

Más allá de ciertos márgenes de elección que las MTS poseen en cada una de estas modalidades, la ausencia de regulaciones laborales que establezcan condiciones mínimas de negociación que respeten los derechos, las ubica en una situación de severa **desigualdad**, especialmente, con los/as dueños/as y encargadas/os de los locales, pero también con otros actores del mercado.

Por último cabe destacar las consecuencias específicas que tienen en la salud de las MTS el trabajo en la calle. Allí el trabajo está signado por las condiciones climáticas a las que las MTS se enfrentan diariamente. Las inclemencias del tiempo se agregan a los padecimientos y dolencias que las trabajadoras experimentan en los cuartos de hotel adonde brindan el servicio sexual, que usualmente carecen de condiciones de salubridad e higiene adecuadas. Las horas que pasan de pie esperando a los clientes, con tacos, les acarrea problemas circulatorios y de columna que, ante la ausencia o imposibilidad de tratamiento por la situación de desprotección mencionada, derivan en patologías severas. La inexistencia de licencias y seguros en relación a enfermedades y/o embarazos, agravan estos padecimientos ya que aun atravesando situaciones de enfermedad o dolencias las MTS están obligadas a continuar prestando sus servicios para poder obtener un ingreso. Lo mismo sucede con las MTS mayores que, al estar excluidas de los regímenes de pensiones y jubilaciones, continúan trabajando más allá de la edad de retiro estipulada para las trabajadoras formales.

“Sí. Muchas veces en estos lugares donde hacemos el trabajo, no hay agua caliente. Sólo hay agua fría. Entonces el haber estado parada durante ocho, doce, quince horas, con unos tacos gigantes y luego te vas para trabajar, la factura es muy costosa por el tema de que empezás a tener problemas de várices, empezas a tener problemas de huesos y eso es un problema que se está como instalando demasiado fuerte.” (MTS, Paraguay)

“Sí, con estos fríos que pasaron, todo este invierno que estuvimos con los boliches clausurados, casi todas estuvimos con problemas de salud. Porque fumamos, porque estamos acostumbradas a estar en un lugar cálido. Y pasar frío, a mí es la primera vez que me toca laburar en la calle. Ahora ya me acostumbré a trabajar. Me acostumbré a estar en el frío, que no tengo por qué acostumbrarme al frío. Yo ahora no pagué ni el alquiler, nada, porque tuve que estar enferma. Nunca me pasó a mí, en los años que laburo, de no poder pagar mi alquiler porque me tuve que quedar ahí.” (MTS, Argentina)

“A mí una amiga me comentó por qué trabajo en la calle. Ella le dio neumonía, ha tenido una segunda recaída. Le han dicho que tiene que dejar de trabajar, porque ella trabaja todo el horario de la noche y en la calle. Ella entra, está media hora o una hora y vuelve a salir y la ropa bien ligera. Es una ropa bien ligera.” (MTS, Perú)

Los riesgos de salud concretos a los que se encuentran expuestas las MTS se combinan con la precariedad general en el acceso a los sistemas de salud en cada país. En la medida en que las MTS no gozan de derechos laborales, no tienen coberturas de salud que las incorporen a un circuito de prevención y atención médica adecuado. Al mismo tiempo, aquellos países en los que todavía se exigen carnets de salud para poder ejercer el TS, la atención recibida por las MTS se limita a consultas ginecológicas y análisis de VIH e ITS. Es decir, las mujeres que desarrollan TS son todavía incluidas en el sistema desde una perspectiva de salud epidemiológica y genitalizada, y no son reconocidas como trabajadoras con derechos que les garanticen el acceso a las mismas protecciones y beneficios que otras/os trabajadoras/es.)

LO QUE TÚ HACES ESTÁ MAL: Discriminación y violencia en el ámbito de trabajo

Las MTS que participaron de este estudio identifican diversos actores relevantes en el ámbito en el que desarrollan su trabajo: clientes, fuerzas de seguridad, vecinas/os de las zonas en las que hacen TS quienes trabajan en la calle, encargadas/os de hoteles, propietarias/os y encargadas/os de locales cerrados, cajeras, profesionales y personal del sistema de salud, otras trabajadoras sexuales.

En términos generales, las relaciones con estos actores son caracterizadas por las MTS con algún nivel de conflictividad habitualmente vinculado a la toma de decisiones, la capacidad de negociación y la vulneración de derechos. En

este sentido, es importante destacar que algunos de los actores son señalados como aquellos que incurren sistemáticamente en el ejercicio de diferentes tipos de violencia –económica, física, simbólica–.

Las fuerzas de seguridad son identificadas por las MTS como el actor principal de estas violencias cuyas modalidades más habituales consisten en el hostigamiento –insultos y malos tratos–; la extorsión económica –la solicitud de un pago en dinero para poder ejercer el trabajo sexual en el espacio público o en departamentos privados– o el robo de sus efectos personales y dinero; la extorsión y abuso sexual –la exigencia de tener encuentros sexuales con las MTS, tanto con quienes trabajan en la calle y en departamentos privados como en los locales cerrados en los que los/as propietarios/as obligan a las mujeres a tener relaciones con oficiales de las fuerzas de seguridad a cambio de protección y silencio respecto de las situaciones de ilegalidad en las que se encuentran dichos espacios–; diferentes formas de violencia física. Es importante señalar que el grado de violencia y arbitrariedades que despliegan las fuerzas de seguridad en cada país de la región está directamente vinculado a las normativas que en cada uno de ellos rigen sobre el TS. Como mencionamos al inicio de este estudio, en aquellos países en los que existen normativas nacionales y locales que restringen o directamente prohíben el ejercicio de la oferta de servicios sexuales por dinero –aun cuando el TS es lícito de acuerdo a normas de mayor jerarquía como las Constituciones Nacionales y tratados internacionales–, el avasallamiento de derechos es más frecuente y violento.

“Por lo menos aquí sí nosotros hemos tenido muchos problemas con la policía. No es de ahorita sino desde hace muchos años atrás. De que venía la policía y nos llevaba, nos caía de repente al lugar donde estábamos trabajando, y si estábamos ocupadas con un cliente, nos sacaban hasta desnudas y nos llevaban presas. Y a los clientes también. Y muchas veces nos han querido cerrar el lugar porque nos han querido meter como que mantenemos chavalas menores de edad o como trata de personas. Trata de personas o explotación sexual, es lo que dice la policía. Entonces, ahora, hoy en día se ha venido calmando pero nunca deja de molestarnos la policía, porque dice que es prohibido, que no hay permiso para ejercer el trabajo. Entonces nunca se va a quitar ese tema, por más que uno luche y luche. Siempre hemos luchado pues por el lugar, mantenerlo abierto, porque pues somos madres solteras, necesitamos trabajar. Y muchas veces la policía nos dice “estas vagas, estas putas, no buscan un trabajo, no buscan qué hacer, sólo dando el mal ejemplo más bien a la juventud que viene para arriba.” (MTS, Nicaragua)

“Policías agresivos, sí. Policías agresivos me han tocado. Con los años. Antes de que yo conociera los cabarets, que trabajaba en las esquinas, yo tengo una quebradura acá en el pie de correr de la policía. Porque nos llevaban a cada rato. Allá en las comisarías nos metían en el calabozo y nos encerraban” (MTS, Argentina).

La falta de regulación del TS y la superposición de normativas muchas veces contradictorias en relación a su estatuto legal, conlleva –como ya hemos mencionado– su clandestinización. Esto permite que las fuerzas de seguridad y las terceras partes del negocio se ubiquen en una posición de poder y arbitrariedad en relación a las MTS y ejerzan modalidades de extorsión para poder desarrollar la actividad. Las dos principales son la extorsión **económica y el abuso sexual**.

“Donde estamos nosotros, en Lampa, a veces van policías de civil. Van como clientes. En cuanto estamos hablando, quedando en el precio, ya no, ya “sube, sube”. Pero en cambio con los serenazgos, cuando van con su bicicletita, hacemos arreglo. Hacemos una chanchita y ya, trabaja. Pero cuando van de civil, o los policías, vamos todos. Hacemos una bolsa entre todas las que estamos en la fila. Entre todas, todo lo que juntes, le das para que no molesten. Así te hacen.” (MTS, Perú)

“Ellos te quieren sacar plata o que les des servicios gratis. Ellos te piden”. (MTS, Paraguay)

“Bueno, y cuando hay batidas, vienen y te piden tu carnet de sanidad, te piden tu carnet sanitario y si no lo tienes, te arrestan. Y si no quieres ser arrestada, bueno, te dicen “no, entonces, dame algo”. Y bueno, aquí dicen “aflojá” o “aceptá”. Y si no, entonces te piden “bueno, entraremos un ratito” y no les tienes que cobrar. Y para matar, no tienes que usar preservativo, porque no les gusta. Pero todo eso para que, digamos, no te arresten”. (MTS, Bolivia)

“El sábado, cuando estaba allá en el negocio, viene la policía y viene al local, los motos, a los clientes, “¡Tú cédula!”, así. Y les coimean. Entonces salió una compañera y les dice “andáte de acá, nosotras queremos trabajar, no hay nada, no vaya a ser así”. Y ahí vienen nomás “Váyase, porque vos no sos nada acá. Todas se van a ir adentro. Las voy a meter todito adentro”, así nomás. Y nos retó luego porque le dijimos eso. Pero nos cierran el local. Enfrente mismo se ponen y hacen su barrera. Todos los días, todas las noches. No es un día, todos los días”. (MTS, Paraguay)

“Disculpan, estoy hablando de policía de municipio, hacen operativos en las casas donde trabajamos, en los locales donde estamos trabajando. Y ellos te llevan y mínimo te quitan 180 dólares. Supuestamente, porque tú estás trabajando allá adentro.” (MTS, Panamá)

Estas prácticas extorsivas son avaladas y en muchos casos propiciadas por encargadas/os de los locales cerrados que funcionan como enlace de las fuerzas de seguridad. Las MTS también refieren que estos lugares de gestión de los espacios cerrados o de algunas zonas del espacio público son muchas veces ocupados por ex trabajadoras sexuales. Este hecho es sintomático de la ya mencionada exclusión de los sistemas de jubilaciones y pensiones que empuja a las MTS que ya no se encuentran en condiciones de ofrecer servicios sexuales –por su edad avanzada o porque en el mercado de trabajo están en situación desventajosa respecto de las mujeres más jóvenes- a establecer nuevos vínculos laborales con las/os dueños de espacios cerrados o nuevas formas de sustento en el espacio público.

“Yo también tuve una mala experiencia porque una amiga me llevó a una casa de citas. Era más joven. La dueña era Nelly y entonces la señora hacía arreglos con la policía, ellos venían y escogían a cualquier chica y la tenían gratis. Entonces era mi primera vez, mi primer día. Entonces me escogió a mí y yo me fui con él al cuarto. Y me dijo “ya, sácate la ropa”. “Pero págame”. “No-me dijo- yo acá no pago nada. Nelly no me cobra”.

“No te cobrará a ti, pero el servicio mío lo tiene que pagar”. “No, no, yo no pago nada. Atiéndeme porque si no Nelly se va a molestar”. “Entonces que te atienda Nelly” y me fui. Me salí y la señora me dijo “¿Cómo no vas a atenderlo?! ¡Él es un policía que nos ayuda!”. “No me ayuda a mí. Te ayuda a ti, para que no te cierren tu casa. Y no lo voy a atender”. Y el policía me amenazó. Me dijo “¿Tú no sabes que te puedo llevar presa?”. Yo le dije “¿Sí? ¿Bajo qué cargo? ¡Llévame! Pero tú sabes lo que te va a pasar, porque tú lo que estás haciendo es algo malo”. La señora me dijo “ahora vas a ver”. Yo le dije “tú no me vas a hacer nada, porque yo manca no soy te digo”. El policía dijo “ya Nelly, cálmate, voy a llevarme otra chica”. Y se llevó otra chica. La chica como un carnerito, con la cabeza baja, se fue. A mí me dio una rabia, cólera te diré. Ahí se terminó. Si todas estas se pusieran fuertes, no habría ese abuso. Pero no, pues, era yo sola.” (MTS, Perú)

“En otro local, que se llama Paraíso, por ejemplo el hombre, el dueño, es ex policía. Entonces él a veces cuando trae chicas nuevas en vez de pagarles (a los policías) en dinero, les paga con chicas. O sea “tú te vas con él, tú te vas con él y tú te vas con él””. (MTS, Belice).

“Nosotras creemos que la policía como que modificó un poco la forma de sacar dinero. O sea, pone como de chapa una ex trabajadora sexual, como diciendo “vos manejá la zona, cobrá tanto...”. Y se aprovecha de la vulnerabilidad, porque mayormente, las compañeras que agarran, son compañeras que están grandes. Las que cobran son compañeras grandes, ya, que ya están con un pie fuera del mercado sexual. La realidad es esa. Y cobrándole a tres o cuatro US\$13¹⁵, se hacen como US\$40 solamente por estar ahí controlando que las otras trabajen. Y me parece a mí como que la policía modificó como... como ese... ese mecanismo que antes tenía como más directo de pedirte la coima.” (MTS, Argentina)

Quisiéramos destacar el lugar que ocupa la desestimación y deslegitimación de la palabra de las MTS en el conjunto de vulneraciones de derechos y formas de discriminación ejercidas contra ellas. La falta de atención o seguimiento de las denuncias realizadas en las estaciones de policía o fiscalías y la directa deslegitimación de su testimonio en virtud de evaluaciones morales y/o de consideraciones psicológicas¹⁶, aparecen frecuentemente referidas en los relatos de las MTS. Incluimos entre estos modos de violencia la autocensura que las propias MTS desarrollan cuando desisten de realizar denuncias argumentando que no tiene sentido alguno porque no serán escuchadas. Su condición de sujetos de derecho aparece completamente inhabilitada.

¹⁵ Originalmente expresado en pesos argentinos, el tipo de cambio considerado fue 1 ARS = 0,066 USD.

“Porque como te digo, se hacen que anotan, pero no hacen. Al final no proceden en nada. Porque dicen “Ya, tu ves lo que haces”.” (MTS, Perú)

En un sentido similar, la palabra de las trabajadoras sexuales y sus demandas en relación a la vulneración de derechos laborales tampoco cuentan con canales específicos de expresión en la medida en que la actividad no se encuentra formalizada ni regulada. El reconocimiento del TS por parte del Estado implicaría la consecuente conformación de espacios de judicialización de las arbitrariedades e incumplimientos en el marco del ejercicio laboral y el acceso de las MTS a la asistencia y protección legal que le corresponde a toda/o trabajador/a formal. Más adelante nos detendremos en los procesos de sindicalización de las MTS pero es importante señalar aquí que fue precisamente una demanda de derechos laborales de una MTS colombiana la que sentó precedente para la creación del Sindicato de Trabajadoras sexuales de ese país (SINTRASEXCO). La demanda que la MTS comenzó contra el dueño del lugar en el que desempeñaba su trabajo por el cese del pago de los servicios sexuales que ella desarrollaba cuando informó que estaba embarazada, llegó a la Corte Constitucional de Colombia que no sólo falló a favor de la MTS —obligando al dueño a pagar los meses adeudados y a asegurar las 12 semanas de licencia por embarazo que correspondían como trabajadora— sino que sentó un precedente fundamental para la región en el reconocimiento de la actividad como un trabajo al sostener que se “Debe de considerar al trabajador o trabajadora sexual como sujeto de especial protección, por ser la parte débil del contrato y sobre todo por las condiciones propias del trabajo y la discriminación histórica y actual de la que suele ser víctima por la actividad que ejercen” (sentencia T-629/10, Corte Constitucional de Colombia). Este ejemplo vuelve a poner en escena la inextricable relación entre el reconocimiento del Trabajo sexual como un trabajo formal y el acceso a derechos por parte de las MTS.

Es importante señalar la coyuntura específica en la que se encuentran países como Argentina en el que los modos de implementación de las políticas contra la trata de personas¹⁷ han incrementado y ampliado la vulneración de derechos de las MTS. La promulgación de un conjunto de normas locales y provinciales que prohíben la existencia de locales en los que se ofrezcan servicios sexuales comerciales y la consecuente clausura de los espacios en los que las MTS desarrollaban la actividad, así como la proliferación de allanamientos y procedimientos judiciales por presunta trata de personas en diferentes tipos de espacios cerrados —bares, casas de masajes, departamentos privados y cooperativas de MTS— han limitado sensiblemente las posibilidades de ejercicio del TS. Este tipo de accionar judicial-policial pone a las MTS en un estado de amenaza permanente en los contextos laborales:

“Ah no, yo todas las noches que estoy yendo a este lugar que ya sabemos, por ejemplo, pasa un patrullero y estoy así, a la expectativa. Y lo primero que hago yo, me quedo cerca de la puerta. Todo eso, lo que pasaron las chicas, porque fue una tortura, porque me contaron, yo no lo paso ni en pedo. Entonces yo, ¿qué hago? Me quedo en la puerta. Veo el patrullero y donde se empiecen a meter, yo me voy. Yo no voy a permitir que vengan a detenerme hasta el otro día para declarar.” (MTS, Argentina)

Durante los procedimientos, las MTS se ven expuestas a las violencias habitualmente llevadas adelante por las fuerzas de seguridad (malos tratos, insultos, violencia física) y además, como mencionábamos antes, a situaciones de deslegitimación de su palabra, robo de efectos personales y dinero, destrucción de objetos y/o espacios, entre otras. Estas violencias son ejercidas también por otros actores presentes en los procedimientos, psicólogos y trabajadoras sociales, que forman parte de las unidades de rescate.

“Que nosotras éramos víctimas de trata y que nos rescataron. Y dijeron que cuando hicieron los allanamientos nos pusimos a llorar, que la psicóloga nos entrevistó y nos pusimos a llorar, que decíamos que nos secuestraron. Eso es todo mentira. Pusieron en boca nuestra, en boca mía, pusieron cosas que yo no dije. Y es como muy invasivo y las psicólogas no te hablan. Es como si te manipularan en realidad. Como que te empiezan a atacar con preguntas y quieren hacerte confundir. Eso es lo que quieren hacer ellas”. (MTS, Argentina)

Destacan además, el lugar que ocupan los medios masivos de comunicación —en particular la televisión— en el despliegue de cámaras ocultas en los lugares de trabajo o en la filmación de los procedimientos policiales que luego son transmitidas en espacios informativos o programas periodísticos de investigación de difusión masiva. Este tipo de intervenciones mediáticas no sólo dan lugar a formas de criminalización y estigmatización del TS y de las MTS sino que además ponen en riesgo su identidad y su fuente de trabajo.

¹⁶ Este último caso es muy frecuente en los operativos y procedimientos por presunta trata de personas con fines de explotación sexual en los que, tanto las fuerzas de seguridad como las psicólogas y trabajadoras sociales que participan de ellos, suelen desestimar los testimonios de las MTS y especialmente sus modos de auto identificación para reducirlas a la categoría de “víctimas”. Veremos esto más adelante para el caso argentino.

¹⁷ Para un desarrollo exhaustivo de la situación en Argentina Cfr. Informe AMMAR “Políticas anti-trata y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales”, Buenos Aires, 2015.

“A mí, lo que me da más miedo es que me hagan otra cámara oculta. Porque ya pasé por una, me arruinó la vida (...) Esa noche ellos entraron, se hicieron pasar por clientes y bueno, yo caí. Y hoy por hoy no puedo hablar tranquila con un cliente porque pienso todo el tiempo que tienen una cámara. Y me arruinó la vida, porque tengo una vecina del barrio, de toda la vida, que vino en mi cara y me dijo “vos sos una prostituta, saliste en América TV, era tu voz, yo sé que eras vos”. Y la verdad es que me dolió mucho, porque es una amiga del barrio, de toda la vida. Y esa es una intimidación, yo no tengo porqué contarle a todo el mundo que soy prostituta. Y salí en América TV y me escuchó todo el mundo. Yo tengo un papá que es grande de edad. Mi papá ya está grande y tiene problemas de salud. Qué tal si le da un ataque por culpa de estos tipos. Es como que me robaron mi intimidad y la largaron a todo el país. Porque América es un canal de todo el país. Y me obligaron, porque eso es como una obligación. Y me siento utilizada, porque me pusieron como que soy trata cuando en realidad no lo soy. Y siento que ellos utilizaron mi voz, mi imagen, para hacer el negocio de ellos. Los verdaderos proxenetas son ellos, porque están lucrando conmigo.” (MTS, Argentina)

Dentro del conjunto de vulneraciones de derechos sufridos durante los operativos y relatados por las MTS, el robo de los efectos personales y el dinero aparece como una constante.

“Le afanaron la guita que tenía en la caja. Vinieron a llevarse la guita. “Las estamos ayudando”. ¿Qué nos están ayudando? Nos están afanando la plata”. (MTS, Argentina)

“No, que a mí en un allanamiento, toda la ropa, con la recaudación que había hecho, toda se llevaron. Se llevaron todo. Se llevaron mi planchita, que me la había comprado ese día. Euros y dólares que yo tenía dentro de la mochila. Toda la plata que había hecho esa noche, que encima estuvimos hasta las diez de la mañana y no sé cómo hicieron ellos para entrar. Ingresar en el lugar, en el lugar había un guardarropa para guardar nuestras cosas. Y bueno, nada, yo tenía mi cartera, porque la había dejado ahí para ir al baño, colgada, y justo que entraron esto sacaron todo, se llevaron toda mi plata. Y yo, imagináte, que tenía que pagar el alquiler, tenía a mi vieja enferma, tenía un montón de quilombos y con eso iba a solucionar. ¿Quién me lo dio a eso? Nadie. La psicóloga tendría que haberme dado la plata que me robaron. Si dice que estaba para solucionar los problemas”. (MTS, Argentina)

Esta práctica delictiva desarrollada por las fuerzas de seguridad aparece referida por MTS de toda la región:

“En el caso de la comisaría, los policías muy abusivos. Porque ¿qué hacen? Tienen una habitación ellos, exclusivamente para las chicas. Exclusivamente. No es que tienen una mesa, aceptando una denuncia o recibiendo una denuncia. No. Muy aparte. Y lo primero que hacen, todos los bolsos encima del escritorio, la mesa. Y todo lo que encuentren, es todo para ellos. Incluyendo productos de higiene”. (MTS, Perú)

Otra particularidad de la región que es necesario destacar, es la existencia de “maras” en el denominado **Triángulo Norte en América Central** que incluye a El Salvador, Guatemala y Honduras, en la medida en que estos grupos aparecen como actores relevantes para las MTS durante el ejercicio de la actividad y, como veremos, representan una amenaza constante para ellas. Estos actores despliegan diferentes prácticas de extorsión y violencia hacia las MTS, tanto entre aquellas que trabajan en la calle como las que trabajan en los privados. En el caso de los espacios cerrados el pago a los “mareros” no lo realizan solo las MTS sino también los dueños de los locales.

“Estoy yo en el parque sentada y dicen [integrantes de las Maras] que si yo voy a estar en ese lugar trabajando, supuestamente, tengo que darle US\$6,65¹⁸ por extorsión. Entonces, yo digo, ¿dónde me voy a poner? Si tengo una necesidad. Entonces, uno no lo puede denunciar a ellos porque si uno los denuncia, hasta van a matarlo a golpes si es posible. Entonces, ¿qué tiene que hacer uno? Callarse la boca. Entonces yo para evitar todo eso, mejor me voy a otros lugares. Ellos no me pagan, cualquier persona que se acerca conmigo “tanto”, “¿cuánto cobrás?”, “tanto”, le digo y me voy con él, callada la boca. Y eso es todo. Nada más” (MTS, Guatemala).

¹⁸ Originalmente expresado en Quetzal guatemalteco, el tipo de cambio considerado fue 1 GTQ = 0,133111 USD.

“En esa ecuación, siento que las de negocio tienen una doble explotación, aunque no lo quieran ver desde ese punto de vista. Porque el dueño del negocio le quita cierta cantidad, pero acuérdesse que el dueño del negocio, o sea, como dijo aquí la compañera antes, uno son iguales, mejores, otros son peores, porque los dueños nunca quieren perder. Claro, si a él de las maras le piden 100 de renta, él dice sí, está bien, pero él lo va a sacar de la compañera y a la que le sube la cuota es a la compañera. Entonces, las que sufren más explotación serían las del negocio. (...) porque el dueño del negocio está sacando de ella, o sea prácticamente le cobra a ella la renta que también él tiene que pagar. Y a eso súmele que ellas aparte pagan una renta para que directamente no les hagan nada” (MTS, El Salvador).

En el caso de quienes trabajan en la calle, también refieren situaciones de discriminación y estigmatización por parte de vecinas/os y otras personas con las que comparten zonas de trabajo –vendedores y consumidores de sustancias ilegales, personas viviendo en situación de calle-. En estos casos, la violencia se manifiesta a través de insultos y robos de dinero o teléfonos celulares.

“Porque si no la gente pasa, te pasan vulgareando, te pasan tirando agua, te pasan tirando cosas. Entonces, y así lo agarran a uno y hasta lo cargan a veces a pedradas. Entonces me mantengo sólo sentada en el parque o si me voy a la parada, bueno, si no te capeas te dan. De las mismas rutas. Entonces lo que hago es que me voy a un cafetín que está ahí, como está la policía, ya que me conocen, me llaman y me voy” (MTS, Nicaragua).

“O sea, digamos, estás más propensa a todo, que los delincuentes se acerquen, te extorsionen; a que la policía se acerque, te moleste... a ser más visible en la calle, digamos. En el caso de algunas que no queremos que nos reconozcan, entonces, a eso te expones. Cuando trabajas de puertas para adentro, en un lugar donde tocan la puerta y puedes ver quién está entrando, te puedes cubrir la cara si es alguien conocido... eso es más desventaja de trabajar en la calle, donde cualquiera pasa, ¿no?”. (MTS, Bolivia)

Las MTS que participaron del estudio, se refieren en buenos términos a las relaciones con los clientes. Son frecuentes, incluso, las descripciones de lazos de amistad y solidaridad entre MTS y los clientes habituales o fijos. Los casos en los que se generan situaciones de conflicto y que pueden derivar en episodios de violencia están en general vinculados al incumplimiento en el pago por parte del cliente o a que éste manifieste insatisfacción en relación al servicio (el argumento más extendido es que no alcanzaron el orgasmo en el tiempo pactado). En pocos casos, se registran situaciones de violencia por la negativa en el uso de preservativos por parte de los clientes.

“Yo, en el local, me peleé en la pieza con un tipo. Rompió la pared. Nos peleamos porque él no quería usar preservativo. Porque yo también tuve la culpa. Yo también tuve la culpa de... le mentí. Le dije que no iba a usar el preservativo. Así que entramos y le puse, yo. Pero él no se dio cuenta. Después, ya se dio cuenta. Después de colocarle, ya, él se dio cuenta. Ya empezó a tirarme así, cuando me agarró, me iba a tirar, me tiró así por la pared. Y en la pieza había duchas, y agarré la manguerita y empecé a pegarle”. (MTS, Paraguay)

Es importante señalar que las MTS despliegan estrategias diversas para vincularse con los clientes –ya sea en relación al cuidado, al tratamiento durante el servicio para lograr que los clientes se encuentren conformes, a la generación de empatía a partir de una performance afectiva que construye un buen clima durante el servicio, entre otras- que configuran un dominio profesional del momento del intercambio.

Al mismo tiempo y como veremos más adelante, desarrollan estrategias colectivas de seguridad para con los clientes tanto en los espacios cerrados como en la calle. En relación a los primeros, muchas MTS relatan como problemático el nivel de volumen de la música en los salones. Esto hace que resulte difícil o casi imposible escuchar el pedido de auxilio por parte de cualquier compañera que esté siendo violentada dentro de una habitación. En estos casos, las MTS que se encuentran en el salón calculan el tiempo de servicio y si quien ha hecho el pase se excede llamativamente, se acercan a golpear la puerta o piden algún tipo de asistencia. Algo similar sucede con las MTS que trabajan en la calle:

“Después, otra estrategia de seguridad que yo tengo ahí en la zona de trabajo, en la calle, no trabajar sola. Por lo menos con una. Ya tres son multitud en la calle. El cliente no para de a tres juntas. Pero dos sí. Nos mandamos mensaje, por whatsapp. Y si yo salgo, le pongo “no es un pete en el auto, voy al hotel, en media hora nos vemos”. Y ella lo mismo.” (MTS, Argentina)

En este sentido, los relatos acerca de la relación con las otras TS con quienes comparten zonas de calle o locales cerrados, no refieren situaciones significativas de discriminación o violencia entre compañeras. En algunos casos se registran situaciones de conflicto vinculadas estrictamente a la gestión de los espacios de calle o al mantenimiento de la limpieza en los locales cerrados. Por el contrario, y como veremos en el último punto, las MTS relatan modos diversos de agrupamiento y organización que implican lazos de solidaridad y cuidado y observan como una preocupación las situaciones en las que encuentran compañeras aisladas.

“Corremos riesgo siempre, porque a veces el cliente no quiere pagar. ¿Qué nos ha tocado a nosotras? Porque somos unidas. Unidas somos. Cuando un cliente no quiere pagar, o pagás o te cacheteamos y llamamos a la policía. Y entonces nos tiene que pagar él, porque nosotras estamos empoderadas y nos defendemos” (MTS, Nicaragua).

NO ESTAMOS SOLAS: Estrategias de organización en los espacios laborales

En relación a las estrategias de organización de las MTS, pueden identificarse dos tipos de acción colectiva. Por un lado, como hemos mencionado, las MTS se organizan en los espacios laborales -tanto en la calle como en los espacios cerrados- con el objetivo de protegerse entre sí. La organización es referida en estos casos como una estrategia de seguridad que se despliega cuando enfrentan situaciones de violencia o abuso como las mencionadas en el apartado anterior. Estar atentas al tiempo que una TS lleva en un encuentro con un cliente, advertirse sobre los lugares a los que se dirigen y con quién, resolver colectivamente pleitos por el pago de servicios sexuales y reaccionar en grupo a los insultos o atropellos por parte de vecinas/os y otras personas con las que comparten una zona de trabajo en la vía pública son algunas de estas tácticas de cuidado y seguridad colectivas.

“Yo me llevo con mi compañera, así. Cuando ella se va en un carro, yo le miro la placa; cuando yo me voy en otro, ella mira la placa. Así estamos. Por decirlo, llegamos solas, en términos de cuidarnos unas a otras. Entonces yo con ella, ella se va en un carro primero, a veces le toca a ella primero y después me toca a mí” (MTS, Honduras).

A diferencia del ejercicio en relación con terceras partes en el que la capacidad de decisión en relación a la tarifa y al porcentaje de la misma que percibe la MTS suele recaer en el dueño del local, las MTS desarrollan formas colectivas de establecimiento de tarifas, tanto en zonas de trabajo de calle como en aquellos espacios cerrados en los que conservan algún margen de autonomía relativa.

“Yo dejé de trabajar un pequeño tiempo. Nos encontramos con una compañera de calle y me dijo “anda a trabajar”. “Ay, te juro, le dije, no tengo ganas ni de regresar, porque esos tipos pagan US\$6¹⁹. ¿Cómo es posible que las cucardas hayan subido su tarifa y nosotras seguimos cobrando hace 20 años US\$6? Si fueran US\$3 más, uno hace patria. En tres ya son US\$27 y una morisqueta al cliente, son US\$3 más, son US\$30. Entonces eso te mejora tu calidad de vida. US\$6, uno tiene que trabajar tanto para llegar a US\$30. No es justo”. Ahí quedó. Yo pensé que ella escuchó nada más, pero ella estaba todavía laborando. Entonces ella pensó, claro, “esta tiene toda la razón”. Entonces ella se impuso, se juntó con otras, cuatro o cinco e impuso la tarifa de US\$9”. (MTS, Perú)

“[fijamos la tarifa] Primero con otras compañeras, porque en sí... o sea, si decís “bueno, chicas, hacemos tal cosa, bueno, el básico es tanto”. Que generalmente es lo que cobra el mismo spa. O sea, el spa cobra US\$39 el ingreso, bueno, el básico por... no sé, un bucal-vaginal, una participación, que es US\$39²⁰. Listo. Yo hago otro servicio más, bueno, cobrás, no sé, US\$49. Listo, todas cobramos US\$49. O sea, porque si no es un quilombo. Si no, se pasa por el cliente, las mismas chicas pierden. Por ejemplo si yo cobro más, hoy cobro US\$59, se me cruzó y necesito US\$59. Bueno, listo. Mañana no pasa más el cliente. Va a pasar con las que están cobrando el arancel normal o lo que ellos pueden acceder. Pero bueno, eso te organizás ahí. Ponés un piso y un techo entre tus mismas compañeras. Algunas hacen un servicio, otras manejan un servicio más amplio. Eso lo maneja cada una”. (MTS, Argentina)

19 Originalmente expresado en Soles peruanos, el tipo de cambio considerado fue 1 PEN = 0,3 USD

20 Originalmente expresado en pesos argentinos, el tipo de cambio considerado fue 1 ARS = 0,066 USD.

Los lazos de solidaridad y complicidad entre las trabajadoras hacen de los entornos laborales espacios de afectividad y reconocimiento. Del mismo modo, las MTS consideran importante la transmisión de conocimiento sobre el oficio y se ocupan de compartir entre sí las estrategias laborales que han sido ya caracterizadas.

En este sentido, en los relatos de las MTS puede observarse una trayectoria que va de estas incipientes formas de organización laboral a la participación y/o conformación de organizaciones colectivas de defensa de sus derechos. Las formas de agrupamiento y compromiso entre pares a las que están habituadas las MTS, convierten a la participación y acción política colectiva en una experiencia cercana y posible.

En suma, es importante insistir sobre la multiplicidad de situaciones de discriminación y violencia a las que las MTS se encuentran expuestas en el ejercicio de su trabajo y que, en virtud de su gravedad y sistematicidad, han llevado a desarrollar presentaciones formales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para exigir que se inste a los Estados a garantizar el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, la eliminación de las detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, la no discriminación en el acceso a la salud, entre otros derechos fundamentales que se ven vulnerados cotidianamente²¹. Estas situaciones de violencia y discriminación no pueden pensarse por fuera de las condiciones laborales hasta aquí descritas. La falta de reconocimiento del trabajo sexual como una actividad formal y regulada por parte de los Estados induce al desarrollo de la actividad en condiciones de informalidad, clandestinidad, precariedad sanitaria, escasa o nula capacidad de negociación de los términos laborales y falta de acceso a derechos laborales o derivados de la condición de trabajadoras/es –derecho al acceso a un crédito para la vivienda, pensiones, entre otros-.

ESTAMOS ORGANIZADAS: Organización política y demandas de derechos

Quienes forman parte de las organizaciones de MTS valoran muy positivamente la participación y acción política como formas de incidir en el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos –laborales y sociales-.

“Bueno, en Sonsonate, yo creo que Orquídeas ha hecho, ha avanzado bastante y ha hecho un buen trabajo con lo de la policía y los del CAN porque todavía, el año pasado, bueno... el año pasado, como Orquídeas llegó a sensibilizar a los agentes del CAN²². Y han sensibilizado tanto estudiantes como policías, ¿verdad? Entonces, todavía el año pasado se nos dio un percance, por decirlo así, con unos agentes del CAN, pero por lo que una ha aprendido, ¿verdad? Uno se sabe defender y no pasó a más. Hasta hoy, puedo decir que, en lo que es Sonsonate, hablo de Sonsonate porque ahí hago este trabajo y de allá soy, no tenemos ahorita, por decir, problemas. Y aparte de eso, se puede decir que tenemos de aliados a los de la PNC (Policía Nacional), porque este año cuando les celebramos el Día de la Madre a la población, nos reunimos con la PNC y ellos les llevaron regalos a las trabajadoras sexuales.” (MTS, El Salvador).

Las MTS valoran la participación en las organizaciones también como espacios de formación en derechos. Muchas de ellas han podido comprenderse a sí mismas como sujetos de derechos en el encuentro con otras compañeras, en la discusión colectiva de las situaciones vividas y experiencias compartidas, y en los talleres y encuentros llevados adelante en los espacios de participación política. Reconocen también el compromiso con la transmisión y multiplicación de saberes entre pares como un mecanismo de fortalecimiento personal y colectivo.

“Vos tenés que llevarle a las compañeras. Lo que vos aprendiste acá, vos tenés que llevar a las compañeras. A cada compañera vos tenés que decirle que los policías no le tienen que maltratar, tenés que decirle todo.” (MTS, Paraguay).

En relación a la necesidad de regular el ejercicio del TS, las MTS encuentran necesario y positivo el desarrollo de normativas y políticas públicas que atiendan a las situaciones de precariedad y desigualdad en las que desarrollan su actividad y que intervengan en la eliminación de las formas de violencia y discriminación de las que son objeto cotidianamente. Las MTS no sólo reconocen el impacto que la legalización del TS tendría en el reconocimiento de sus derechos laborales y sociales, y en la lucha contra los abusos y arbitrariedades, sino que valoran especialmente el modo en que esto contribuiría a enfrentar el estigma y la discriminación. Libertad y reconocimiento son dos de los términos más utilizados para referir a las consecuencias de la regulación del TS.

21 Cfr. “Situación de derechos humanos de mujeres trabajadoras sexuales en 15 países de las Américas”, RedTraSex, 2015.

22 CAN es la sigla utilizada para referir a los agentes de seguridad de la Alcaldía.

“Yo pienso ¿por qué se debe legalizar el trabajo? Porque así la mentalidad de la gente, no será ahorita, pero con el tiempo, con los años, la gente lo va a ver como un trabajo, entonces no va a ser tan discriminado, tan estigmatizado. Ya no. Poco a poco va a ir perdiendo la forma de discriminar a las personas. Es un trabajo. Es decisión de la persona. Muchos padres no estarán de acuerdo con que sus hijas trabajen así, pero va a ser menos la presión.” (MTS, Perú)

“Nadie nos va a poder decir nada porque hay una ley. Porque si nosotras seguimos, yo sigo con miedo: De la policía, de la gente, de las cámaras ocultas. En cambio, de haber una ley: “Sí, trabajo. ¿Y? ¿Cuál es el problema?” (MTS, Argentina)

“Yo me voy a poder ir a sentar donde quiero. No como nos pasa en Recoleta, que nos discriminan”. (MTS, Argentina)

“También va a haber más seguridad. Seguridad social para nosotras, porque como ciudadanas tenemos que aportar al IPS²³ también. Como ciudadanas. El día que se regularice tenemos que aportar también al IPS, que es nuestro derecho que alguna vez tengamos nuestra seguridad social, queremos nuestro seguro de médico. Libertad para transitar, de tomar café en los shoppings, de tomar algo en cualquier parte (...) en donde yo me vaya a hacer un crédito en el banco diga “soy trabajadora sexual”. No quiero más que me pongan “Ama de Casa”. Si me voy a hacer mi denuncia, “soy trabajadora sexual” con orgullo lo voy a decir”. (MTS, Paraguay)

Las acciones de incidencia desarrolladas por las organizaciones de trabajadoras sexuales han implicado transformaciones concretas en las vidas cotidianas de las MTS especialmente en lo relativo a la atención en los servicios de salud, la relación con las fuerzas de seguridad y el posicionamiento frente a arbitrariedades cotidianas relativas al ejercicio del trabajo. Al mismo tiempo, la organización se observa como una plataforma de desarrollo personal no sólo en el ya mencionado reconocimiento de sí mismas como sujetos de derechos sino en la elaboración colectiva del estigma social, la educación –muchas MTS completan diferentes niveles de escolarización en el contexto de las organizaciones-, la formación política y sindical, la participación en equipos de investigación de diferentes estudios llevados adelante por la RedTraSex, por las organizaciones locales o por instituciones de investigación e instancias estatales que las convocan.

Este último aspecto es interesante en la medida en que expresa dos dimensiones clave para comprender la situación compleja y en gran medida paradójica que atraviesan las MTS en la Región. Tanto las organizaciones de MTS como las mujeres que forman parte de ellas batallan por ser consideradas interlocutoras válidas para la formulación, diseño e implementación de políticas para el sector en la medida en que suelen ser objeto de políticas que no deberían estar dirigidas a ellas –como el mencionado caso de las políticas contra la trata- o de la ausencia de políticas que estén informadas acerca de las modalidades de trabajo propias del sector –un caso emblemático es la prohibición de la publicación de avisos de oferta de servicios sexuales en medios gráficos de comunicación que con el argumento de combatir la trata de personas con fines de explotación sexual y la difusión de imágenes denigrantes para las mujeres, eliminaba una de las herramientas de publicidad del trabajo sexual autónomo-. Al mismo tiempo, estas mujeres son reconocidas por los propios Estados nacionales y organismos internacionales como agentes multiplicadores de políticas –es histórica la participación de las organizaciones de MTS en la implementación de programas de salud o de promoción de derechos, campañas contra la discriminación y la violencia institucional-. Existen dos casos sintomáticos en la región –Paraguay y Nicaragua- en los que las MTS se desempeñan como Facilitadoras Judiciales desde el año 2015. Ambos países cuentan con programas nacionales dependientes de la Corte Suprema de Justicia, con reconocimiento y apoyo de la Organización de Estados Americanos (OEA) que promueve el establecimiento de mediaciones entre las comunidades y el poder judicial.

Lo que intentamos señalar es que las mismas mujeres cuya actividad laboral no es reconocida ni regulada por el Estado, que además son perseguidas y sus derechos violentados por instancias también estatales como las fuerzas de seguridad, constituyen sin embargo un actor clave en la implementación de políticas públicas para el sector y para la comunidad en general. Esto ubica a los Estados de la región en una situación de contradicción permanente que es imperioso saldar a través de la sanción de leyes que reconozcan el ejercicio del Trabajo Sexual autónomo para personas mayores de edad y que regule y establezca mecanismos de control para su ejercicio de acuerdo a derecho.

Por último, y como ya mencionamos, este reconocimiento pleno de las MTS como sujetos de derechos laborales conlleva el reconocimiento de sus organizaciones sindicales a través de la obtención de la personería que habilite la participación en la firma de convenios de trabajo y otras normativas que atañen al desarrollo de la actividad laboral y que proteja los derechos de sus afiliadas. Dos antecedentes recientes de la región – la conformación del Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia (SINTRASEXCO) y del Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Guatemala (SINTRASEXGUA)- sientan las bases de un camino a ser continuado y profundizado en materia de ampliación de derechos para las MTS de América Latina y el Caribe.

CONSIDERACIONES FINALES

- » La superposición de legislaciones que restringen, penalizan y/o criminalizan de modos diversos el ejercicio del TS en conjunto con la ausencia de normativas y regulaciones laborales de la actividad, obligan a que el ejercicio del TS sea llevado adelante en condiciones de ilegalidad y clandestinidad que implican la precarización de las condiciones laborales, la vulneración de derechos de las MTS, el avasallamiento de su capacidad de decisión y negociación y la exposición a situaciones de hostigamiento y violencia cotidianas.
- » La elección de las formas y espacios de ejercicio del TS se realiza en función de la evaluación que las MTS hacen sobre el grado de exposición a los abusos de poder y violencias (simbólica y física). De esta forma, la mayor capacidad de decisión y negociación por parte de las trabajadoras sexuales se corresponde con una menor vulneración de derechos.
- » La ausencia de reconocimiento legal del TS y sus derechos laborales asociados expone a las MTS a un conjunto de riesgos de salud derivados de las condiciones de precariedad en las que desarrollan su trabajo –consumo obligatorio de alcohol, falta de higiene y precariedad estructural en los lugares de trabajo, exposición a condiciones climáticas adversas- que en muchos casos implican, además, el desarrollo de estrategias que atentan contra la salud frente a la inexistencia de licencias –uso de esponjas o administración de medicamentos para detener la menstruación, falta de descanso en situación de enfermedad-.
- » Entre las formas de vulneración de derechos derivadas de las malas condiciones laborales en las que se desarrolla el TS en virtud de la ausencia de reconocimiento y regulación, las MTS enfatizan la explotación económica y las erogaciones múltiples de su remuneración que deben hacer para poder trabajar. Lo que en este estudio se ha caracterizado como circuitos del dinero, permite identificar las formas en las que la existencia de intermediarios que definen arbitrariamente los términos del ejercicio del TS implican un perjuicio económico para las MTS a las que se les retiene, de manera directa o indirecta –pagos extra, multas, extorsiones policiales, etc.- un porcentaje de lo percibido por los servicios que ellas desarrollan.
- » Las fuerzas de seguridad son referidas por las MTS como el actor que vulnera sistemáticamente sus derechos y las somete a violencia psicológica, física y también económica.
- » Las MTS desarrollan modos de organización colectiva en los espacios laborales -tanto en la vía pública como en los espacios cerrados- en tanto estrategia de protección y seguridad personal.
- » Las MTS reconocen transformaciones concretas en el ejercicio del TS a partir de la incidencia de las organizaciones de defensa de derechos de las MTS, especialmente en lo relativo a la relación con las fuerzas de seguridad, el control de las condiciones laborales en los espacios cerrados, el acceso al sistema de salud en espacios amigables y la sensibilización de las/os profesionales.
- » Las MTS valoran la participación y acción política en organizaciones de defensa de sus derechos como formas de incidir en el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos –laborales y sociales-. En suma, observan la organización como la plataforma para la transformación de las condiciones en las que trabajan y viven.
- » La transformación de las condiciones en que se desarrolla el TS en favor de las MTS requiere de la presencia del Estado como garante de sus derechos laborales y sociales.

» Las mismas mujeres cuya actividad laboral no es reconocida ni regulada por el Estado, que además son perseguidas y sus derechos violentados por instancias también estatales, son referentes y participan de espacios de debate y toma de decisión a nivel nacional. Esto ubica a los Estados de la región en una situación de contradicción permanente que es imperioso saldar a través de la sanción de leyes que reconozcan el ejercicio del Trabajo Sexual autónomo para personas mayores de edad y que regulen y establezcan mecanismos de control para su ejercicio de acuerdo a derechos.

De los resultados del presente estudio se observa que el reconocimiento por parte de los Estados de los derechos laborales de las MTS a partir de la sanción de normativas que lo legalicen y regulen su ejercicio es el paso necesario para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las MTS, terminar con las vulneraciones y violencias a las que se ven expuestas por parte de las fuerzas de seguridad y otros actores del mercado laboral y permitir el desarrollo de un proyecto de vida sustentable en un contexto global de precarización laboral y feminización de la pobreza. Los diferentes vectores de exclusión que atraviesan las vidas cotidianas de las mujeres que forman parte de este estudio se ven potenciados por el estigma y la violencia derivados de la falta de reconocimiento social y estatal del trabajo sexual. Las recomendaciones que presentamos a continuación pretenden contribuir a mejorar las condiciones laborales y vitales de las mujeres trabajadoras sexuales. Garantizar la ampliación y protección de sus derechos constituye una deuda de los Estados a nivel regional.

RECOMENDACIONES

Del análisis de los datos obtenidos en este estudio se pueden realizar las siguientes recomendaciones:

Para los Estados nacionales y locales; legisladoras/es y decisoras/es en materia de normativas y políticas públicas

- ▶ Tomar conocimiento de las condiciones laborales de inequidad, precariedad, informalidad y clandestinidad en que se desarrolla el TS en la región con miras a generar acciones que transformen dichas condiciones en favor de las MTS.
- ▶ Establecer y/o profundizar instancias de diálogo y trabajo conjunto con las organizaciones de MTS tendientes a la formalización del TS como una actividad legalmente reconocida y para la formulación de políticas que atiendan a las necesidades sectoriales.
- ▶ Promover la distinción entre trabajo sexual y trata y tráfico con fines de explotación sexual tanto en las normativas como en el diseño y especialmente en la implementación de políticas públicas e intervenciones judiciales con el objetivo de proteger los derechos de las MTS.
- ▶ Diseñar e implementar mecanismos efectivos para prevenir, combatir y sancionar la discriminación y toda forma de violencia contra las trabajadoras sexuales en general y, especialmente, en sus entornos laborales.
- ▶ Derogar los códigos de faltas, códigos contravencionales y otras normas de convivencia de rango menor que prohíban la oferta de servicios sexuales y vulneren así los derechos de las MTS.
- ▶ Promover el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos de las MTS a partir del establecimiento de condiciones reguladas, dignas y seguras para el ejercicio del trabajo sexual.
- ▶ Reconocer derechos laborales a las MTS a través de la sanción de normativas y el diseño de políticas públicas que garanticen el ejercicio del TS a personas mayores de edad en condiciones laborales dignas, equitativas, libres de violencia y discriminación.
- ▶ Otorgar la personería jurídica y el reconocimiento gremial de las organizaciones de MTS.
- ▶ Promover acciones de difusión de los derechos de las TS entre los actores que forman parte del mercado laboral con miras a garantizar el respeto de los mismos y la adecuación de los lugares de trabajo y los términos laborales para su desarrollo en condiciones de seguridad e igualdad de derechos.

- ▶ Establecer mecanismos de control de parte de los Estados que garanticen el cumplimiento de las condiciones dignas, seguras, libres de violencia y en igualdad de derechos en los lugares de trabajo de las MTS para el efectivo ejercicio de su actividad laboral.

Para las organizaciones de mts:

- Discutir los resultados de este estudio en las organizaciones de MTS con el objetivo de diseñar estrategias de difusión y acción acordes a los contextos locales.
- Promover acciones de impacto para obtener el reconocimiento de los derechos laborales de las MTS, teniendo en cuenta a partir del estudio realizado, que la ausencia de dicho reconocimiento impide el ejercicio de derechos laborales y sociales a las trabajadoras sexuales.
- Realizar acciones de difusión de las condiciones laborales de las MTS de la región surgidas de este estudio para promover la necesidad de regulación del TS entre legisladoras/es, funcionarios gubernamentales y responsables de la formulación de políticas públicas.
- Denunciar las diversas situaciones de violencia institucional y laboral que sufren cotidianamente las MTS.
- Ampliar alianzas estratégicas con otros actores sociales – otros sindicatos, organizaciones de trabajadores no formales, medios de comunicación- con el objetivo de dar a conocer las condiciones laborales en que se realiza el TS en la región y la necesidad de su reconocimiento y regulación por parte del Estado.
- Profundizar el fortalecimiento de las organizaciones de trabajadoras sexuales para ampliar su capacidad de incidencia en relación a la discusión y sanción de leyes y políticas públicas que favorezcan el acceso de las MTS a derechos laborales y sociales que mejoren sus condiciones de vida.
- Exigir a los Estados nacionales el reconocimiento del estatus sindical de las organizaciones con el objetivo de constituirse en interlocutoras gremiales en la demanda y defensa de los derechos sectoriales.

ammar
Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina
en Acción por sus Derechos



Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras



Respetando nuestros derechos
Hacia la despenalización



Ammar (Argentina)
Web: www.ammar.org.ar
FB: /ammar.nacional
TW: @AmmarRedtrasex

Onaem (Bolivia)
FB: /Onaem Bolivia
TW: @ONAEM_Bolivia

Margen (Chile)
Web: <http://fundacionmargen.cl/>
FB: /fundacion.margen
TW: @fundacionmargen

Asmubuli (Colombia)
FB: /asmubulicolombia
TW: @ASMUBULI

La Sala (Costa Rica)
Web: <http://asociacionlasala.blogspot.com.ar/>
FB: /organizacionlasala
TW: @AsociaciolaSala

Orquídeas del Mar (El Salvador)
FB: /movimientodemujeresorquideasdelmar
TW: @MORquideas

OMES (Guatemala)
FB: /Organización-Mujeres-En-Superación
TW: @omesguate

Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (Honduras)
Web: <https://redtrasexhonduras.wordpress.com/>
FB: www.facebook.com/redtrasexhonduras
TW: @redtrasex_hn

Girasoles (Nicaragua)
FB: /Redtrasex-Girasoles-Nicaragua
TW: @GirasolesNic

UNES (Paraguay)
FB: /UNESPY
TW: @UnesPy

MODEMU (Rep Dominicana)
FB: /MODEMU
TW: @MODEMUTRSX

MDDP (Panamá)
FB: /mujerescondignidadyderecho
TW: @mdd_panama

Redtrasex Perú (Perú)
FB: /redtrasex.peru
TW: @REDTRASEXPERU



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

www.redtralsex.org

facebook.com/redtralsex

[twitter.@redtralsex](https://twitter.com/redtralsex)